

MANUAL DE GESTION DE RIESGOS

Sistema de Administración de Riesgos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SARLAFT

PREPARADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
NOMBRE: John Hader Sandoval	NOMBRE: Andrés Fernando Moreno	NOMBRE: Junta Directiva
CARGO: Oficial de Cumplimiento	CARGO: Gerente CRECIAT	CARGO: Junta Directiva

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVOS	7
GENERAL	7
ESPECÍFICOS	7
DEFINICIONES	7
MARCO LEGAL	12
ESTRUCTURA DEL MANUAL	14
1. ETAPAS DEL SARLAFT	15
1.1. ETAPA DE IDENTIFICACION	15
1.1.1. Segmentación de los Factores de Riesgo	17
1.2. ETAPA DE MEDICION:	18
1.2.1. MEDIDAS CUALITATIVAS DE PROBABILIDAD	19
1.2.2. MEDIDAS CUALITATIVAS DE IMPACTO	20
1.2.3. MEDICION DEL RIESGO INHERENTE	20
1.2.4. MEDICION DEL RIESGO RESIDUAL	22
1.3. ETAPA DE CONTROL	23
1.3.1. Identificar controles que puedan mitigar el riesgo	23
1.3.2. Determinar de qué tipo de control se trata	23
1.3.3. Clasificación de Controles	24
1.3.4. Eficacia de los Controles	25
1.3.5. Creación o Modificación de Procesos	25
1.3.6. Tratamiento del Riesgo	25
1.3.7. Ponderación de controles	27
1.4. ETAPA DE MONITOREO	28
1.4.1. Monitoreo Proceso de Vinculación	30
1.4.2. Monitoreo a las Transacciones en Efectivo	31
1.4.3. Monitoreo a los Perfiles de Riesgo	31
1.4.4. Indicadores de Seguimiento	31
1.4.5. Cronograma anual de actividades	32
2. POLITICAS DEL SARLAFT	33

2.1. Políticas de Conocimiento del Cliente	34
2.2. Políticas de Conocimiento de Empleados	35
2.3. Políticas Conocimiento de Proveedores	35
2.4. Políticas de Mercado	35
2.5. Políticas Sobre Productos y Servicios	36
2.6. Políticas Sobre Conocimiento del Manual y en General del SARLAFT por Parte de los Empleados	36
2.7. Políticas Sobre Desarrollos Tecnológicos	37
2.8. Políticas Sobre Modificación del Manual	37
2.9. Política Sobre Organización Administrativa	37
2.10. Política Requerimiento Información de Autoridades Competentes	37
2.11. Política en Relación al Conflicto de Interés	38
2.12. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas	38
2.13. Política de Reserva de Información	38
2.13.1. Política para levantar reserva bancaria	39
2.14. Política de Reserva de Información	39
3. PROCEDIMIENTOS	39
3.1. Atención de requerimientos	39
3.2. Procedimientos Para las Contrapartes y Elementos del SARLAFT	41
3.2.1. Procedimiento de Conocimiento del Cliente	41
3.2.2. Procedimiento de Conocimiento de Proveedores	41
3.2.3. Procedimiento de Vinculación de Empleados	43
3.2.4. Procedimiento de Vinculación de Beneficiarios Finales – Persona Natural	44
3.3. Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales	44
3.4. Procedimiento Actualización de Información	46
3.4.1. Para los Empleados de CRECIAT	47
3.4.2. Para los Proveedores de CRECIAT	47

3.5. Procedimiento de Conocimiento del Mercado	47
3.6. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas PEP'S	48
3.7. Procedimientos para otras contrapartes sensibles al riesgo	51
3.8. Señales de Alerta	55
3.8.1. Cuando se Recibe la Información.	55
3.8.2. Transacciones en Caja (Directamente en la taquilla del Fondo)	56
3.8.3. Otras Señales de Alerta	56
3.9. Procedimiento Operaciones Inusuales	57
3.9.1. Concepto de Operación Inusual	57
3.9.2. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales	57
3.9.3. Metodología para la detección de Operaciones Inusuales	57
3.9.4. Procedimiento para la detección de Operaciones Inusuales	57
3.10. Procedimiento Operaciones Sospechosas	58
3.10.1. Concepto de Operación Sospechosa	58
3.10.2. Determinación de Operación Sospechosa	58
4. DOCUMENTACIÓN	59
4.1. Requisitos de la Documentación	59
4.2. Contenido Mínimo de la Documentación	59
5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	61
5.1. Funciones de la Junta Directiva Referente a LA/FT	61
5.2. Funciones del Gerente Referente a LA/FT	62
5.3. Oficial de Cumplimiento y su Suplente	63
5.3.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento:	63
5.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento	64
6. ÓRGANOS DECONTROL	65
6.1.1. Revisoría Fiscal	65
6.1.2. Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.	Error! Bookmark not defined.
7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	66

8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	67
8.1. Reportes Internos	67
8.1.1. Operaciones Inusuales o Sospechosas	67
8.1.2. Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas	68
8.1.3. Reportes de Etapa de Monitoreo	68
8.2. Reportes Externos	68
8.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas	69
8.2.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas	69
8.2.3. Reporte de transacciones	69
8.2.4. Fuentes Para Informes Mensuales de Transacciones.	69
8.2.5. Reporte de Productos de los Asociados	70
8.2.6. Reporte de Tarjetas de los Asociados	70
9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT	71
9.1. Entrenamiento de Personal	71
10. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL SARLAFT	71
10.1. Políticas Para Sancionar el Incumplimiento del Manual SARLAFT	72
10.2. Faltas Graves Conductas Objeto de Sanción en CRECIAT	72
10.3. Sanciones por Entes de Control Externo.	72
CONTROL DE CAMBIOS	73

INTRODUCCIÓN

El presente manual recopila la información relacionada con las normas y procedimientos que regirán el desarrollo de los procesos requeridos en la Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica No. 007-2008 y demás disposiciones legales. El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, miembros de comités y funcionarios que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de los diferentes procesos del Fondo y será responsabilidad del Gerente coordinar la realización de las actividades de divulgación y auto capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

En el entendido de que es una obligación de nuestra entidad respaldar las medidas de control que en torno al tema se establezcan, se consideró necesario difundir no sólo las normas y procedimientos inherentes al mismo.

CRECIAT, como Fondo De Empleados vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se compromete a dar cumplimiento a las normas estipuladas para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, adoptando políticas, procedimientos y mecanismos encaminados a la detección de posibles situaciones que lleven a que la entidad, en la realización de sus operaciones, pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento y manejo de recursos provenientes de actividades ilícitas.

El presente manual contiene los conceptos, normas, políticas y procedimientos que serán adoptados de manera general por CRECIAT para prevenir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, tomando como elementos el conocimiento del cliente, del mercado y de las operaciones y transacciones que puedan ser catalogadas como inusuales o sospechosas.

Se incluye además las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, la Gerencia, el Oficial de Cumplimiento, los entes de control interno (el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social) y en general los funcionarios de CRECIAT, en relación con la prevención y el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

OBJETIVOS

GENERAL

Generar una metodología a través de la cual CRECIAT pueda articular su gestión corporativa a una correcta administración de riesgos asociados a la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de protegerlo de posibles impactos que atenten contra la buena imagen y reputación.

ESPECÍFICOS

- Establecer las políticas y reglas de conducta para la prevención y el control de actividades delictivas a través de CRECIAT.
- Determinar los procedimientos que se seguirán para evitar que CRECIAT sea utilizado como instrumento para el Lavado de Activos u ocultamiento de actividades ilícitas, la Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Definir los mecanismos e instrumentos para la prevención del riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo al interior de CRECIAT.
- Evaluar la información solicitada al asociado para prevenir la realización de actividades ilícitas a través de la sección de ahorro y crédito con el fin de cubrir el riesgo del sector.
- Hacer lo que esté a su alcance para que el SARLAFT adoptado funcione de modo tal, que en el desarrollo de sus operaciones se pueda prevenir que la entidad sea utilizada como un medio para realizar actividades delictivas.

DEFINICIONES

Permite la adecuada interpretación y aplicación de la terminología empleada en el Manual SARLAFT.

Asociado: Persona natural o jurídica que fue aceptada por el órgano competente del Fondo y realiza los aportes sociales definidos en su estatuto.

Beneficiario final: Para efectos del presente acto administrativo, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI, es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente.

De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de estos recursos. Asimismo, sobre quien recaen los efectos económicos de una transacción.

Las organizaciones solidarias deben obtener el nombre y el número de identificación del beneficiario final y consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

Cliente: Se entiende por cliente toda persona natural o jurídica con la que El Fondo establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

De conformidad con la Ley 454 de 1998, las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado.

Debida Diligencia: Proceso continuo y sistemático de conocimiento, verificación y análisis de las contrapartes (clientes, proveedores, empleados, socios), con el objetivo de identificar, evaluar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) antes de establecer una relación comercial y durante su vigencia

Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las organizaciones solidarias vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:

- ✓ Asociados/clientes.
- ✓ Productos.
- ✓ Canales de distribución
- ✓ Jurisdicciones.

Financiación del Terrorismo (FT): El que con recursos (legales o ilegales) provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros (A diferencia del LA, en la FT el origen de los recursos puede ser lícito.)

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lavado de Activos (LA): En Colombia es un delito definido como el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito (Código Penal art. 323).

Listas de chequeo: Listas públicas que relacionan a personas, organizaciones o países que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo u otros delitos, faltas administrativas o de responsabilidad fiscal.

Listas vinculantes: Listas públicas que tienen un efecto internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional y que se pueden referir a personas, organizaciones o países. Actualmente las únicas listas con efecto vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional son las emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Máximo Órgano Social: Se le conoce como asamblea de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados o delegados respectivamente.

Operación inusual: Constituye una operación inusual aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la organización solidaria, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por CRECIAT para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Constituye una operación sospechosa cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización solidaria para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado/cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejan recursos públicos o tienen poder de disposición sobre éstos, se les ha confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

Esta definición se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

Dentro de las Personas Expuestas Públicamente, será obligatorio considerar los cargos y demás disposiciones establecidas en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren y/o complementen.

Reportes internos: Son aquellos efectuados por escrito al interior de la organización vigilada, con carácter confidencial, por parte de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

Reporte de Operación Sospechosa: Es aquella Operación Sospechosa que el sujeto obligado reporta de manera inmediata a la Unidad de Información y Análisis Financiero, con las características mínimas y la periodicidad establecidos por la mencionada Unidad.

El SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte al funcionario o instancia competente, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

También deben reportarse, como operaciones sospechosas, las tentativas de vinculación comercial.

En estos casos no se requiere que la organización solidaria tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización solidaria vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo operativo: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización solidaria y puede ejercer influencia sobre ella.

Sanciones financieras: El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

SARLAFT: Es el sistema de administración de riesgo de LA/FT con que cuenta CRECIAT para protegerse frente al riesgo de LA/FT y se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases o pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales las entidades administran el riesgo de LA/FT y, los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT en la entidad.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.

Señales de alerta: Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la organización determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la organización, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.

Tipología: Término usado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en la discusión de los métodos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas, prioritariamente el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y/o el fraude aduanero.

Usuario: Es aquella persona natural o jurídica a las que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio. Las organizaciones que en desarrollo de la excepción contenida en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988, o mediante la celebración de convenios, ofrezcan algunos de sus servicios al público no asociado/cliente (distintos a los financieros), deben fijar en su SARLAFT los parámetros y procedimientos para el control de las operaciones que realicen los usuarios de estos servicios.

MARCO LEGAL

El Manual adoptado, atiende las normas dictadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en concordancia con las siguientes normas:

Ley 526 de 1999 mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero - UIAF”, como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar todos los Reportes que permitan analizar las diferentes operaciones. Entre estos reportes están: Operaciones Sospechosas (ROS). Operaciones en Efectivo. Asociados exonerados. Productos entregados.

Ley 599 de 2000, mediante la cual se expidió el Código Penal que describe en el Título X, Capítulo Quinto las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos. Igualmente, en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.

Ley 906 de 2004 que estableció el sistema penal acusatorio y la obligatoriedad que se tiene en las diferentes fases de un proceso penal, observar estrictamente los procedimientos legales para la cadena de custodia de pruebas.

Ley 1121 de 2006 llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia. El Artículo 20 señala la obligatoriedad que se tiene de dar cumplimiento al control sobre listas del Consejo de Seguridad de Naciones

Unidas en donde se detallan las personas y organizaciones relacionadas con actividades terroristas a nivel mundial. Igualmente, el Artículo 27 de esta Ley, expresa que *“El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”*.

Ley 1453 de 2011 “Ley de seguridad ciudadana”, mediante la cual se modificó el Artículo 323 de CP, incrementando penas e incluyendo dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el concierto para Delinquir.

Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción, mediante la cual se crean los delineamientos para sancionar la corrupción pública y privada, estableciendo la obligación de los agentes del SGSSS, establecer medidas e indicadores que permitan prevenir e identificar eventos sospechosos o de fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos. • Ley 1762 de 2015 “Ley Anti-contrabando”, mediante la cual en su artículo 11 modifica el Artículo 323 del Código Penal, incorporando dentro de las conductas generadoras de dinero para el Lavado de Activos, al contrabando y sus conductas punibles conexas.

Ley 1778 de 2016, “Ley mediante la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.

Decreto Ley 663 de 1993, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “EOSF”) el cual en sus artículos 102 a 107 establece las normas genéricas que se deben aplicar en las entidades vigiladas sobre prevención y control de dineros provenientes del LA/FT.

Decreto 1497 de 2002 mediante el cual se reglamentó la ley 526 de 1999, señalando que las entidades públicas y privadas, diferentes al sector financiero, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF y dar cumplimiento a los Artículos 102 a 105 del EOSF.

Decreto Único 1081 de 2015 mediante el cual se compila todos los decretos reglamentarios de la administración pública.

Decreto 1674 de 2016 mediante el cual el Gobierno Nacional da a conocer los cargos que, al ser desempeñados por las personas naturales designadas, se consideran PEP.

Decreto 830 de 2021 mediante el cual la presidencia de la república cambia la definición de PEP donde se incluyen nuevos cargos y se concede acceso privilegiado a las entidades financieras a datos de las PEP.

Documento CONPES 3793 de 2013, mediante el cual se establece la Política Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 14 de 73

Resolución 285 de 2007 emitida por la UIAF sobre la obligatoriedad de realizar los reportes de operaciones sospechosas.

Resolución 212 de 2009 mediante la cual la UIAF adiciona los reportes trimestrales de ausencia de operaciones en efectivo y de operaciones sospechosas e impone el “Sistema de Reporte en Línea “SIREL”

Circular Externa 04/2017 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante la cual se dan conocer las reglas relativas para la adopción del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la Proliferación “SARLAFT”.

Circular Externa 14 de 2018 de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se compila y modifica las instrucciones para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Circular Externa 20 de 2020, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, actualización y modificación parcial del título V de la CBJ, instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Circular Externa 32 de 2021, de la Superintendencia de Economía Solidaria, modificación a las definiciones de reporte de transacciones, reporte de transacciones múltiples, reporte de transacciones individuales y eliminación del reporte de clientes exonerados. Actualiza conceptos y lineamientos contenidos en el Título V de la CBJ correspondiente a los procedimientos especiales para las Personas expuestas Políticamente (PEP).

Circular Externa 38 de 2022, de la Superintendencia de Economía Solidaria, modificación el numeral 3.2.2.2.1 - Personas Expuestas Políticamente – (PEP) del título V la CBJ en relación con el órgano competente para la aprobación de PEP y ajustar la redacción del tercer párrafo.

ESTRUCTURA DEL MANUAL

Este manual SARLAFT se compone de cuatro (4) etapas y ocho (8) elementos:

Etapas del SARLAFT.

- ✓ Identificación
- ✓ Medición
- ✓ Control
- ✓ Monitoreo

Elementos del SARLAFT.

- ✓ Políticas
- ✓ Procedimientos

- ✓ Documentación
- ✓ Estructura organizacional
- ✓ Órganos de control
- ✓ Infraestructura tecnológica
- ✓ Divulgación de información
- ✓ Capacitación

1. ETAPAS DEL SARLAFT

Para la implementación y administración del Riesgo LA/FT, en **CRECIAT** se tomó como base las recomendaciones del GAFI y GAFISUD, al igual que los requerimientos normativos de la Circular Externa 04 de 2017 y la Circular Externa 20 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria.

El proceso de Administración del Riesgo LA/FT, se desarrolla bajo los siguientes criterios metodológicos:

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se ejecutará para los procesos identificados por **CRECIAT** y que apliquen según la naturaleza de la operación.

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo será ejecutado por los funcionarios responsables o delegados de cada uno de los procesos, bajo la dirección metodológica del Oficial de Cumplimiento.

1.1. ETAPA DE IDENTIFICACION

Para llevar a cabo la identificación y análisis de los eventos de riesgo se ha fundamentado en el análisis del entorno y del contexto interno del Fondo, y de esta forma aminorar la posibilidad de pasar por alto riesgos significativos. Los denominados “factores de riesgo” y “riesgos asociados” son las variables utilizadas como parámetros principales para estandarizar la administración de esta etapa.

La identificación de los riesgos para los procesos se realiza teniendo como parámetro principal el objetivo del proceso; se deben identificar los eventos que puedan llegar a que se materialice un riesgo LA/FT

En el análisis se debe tener en cuenta aspectos como:

- Conocimiento y análisis de posibles fallas históricas o potenciales.
- Análisis de reportes de los eventos de riesgo y operaciones inusuales detectadas en el pasado.
- Lluvia de ideas, análisis de escenarios.
- Juicios basados en la experiencia y registros.

Una vez identificados los riesgos, estos se relacionan de forma ordenada según sus características.

Esta etapa consiste en identificar el riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo inherente a los factores de riesgo. La identificación del riesgo LA/FT se debe realizar previamente al lanzamiento de cualquier producto y/o la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

La identificación del Riesgo para cada proceso se realizará teniendo como parámetro focal las Tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y su afectación al objetivo del proceso SARLAFT, teniendo en cuenta los factores de riesgo y riesgos asociados, empleando así mismo las siguientes fuentes de información:

- ✓ Reportes de Operaciones Sospechosas realizados por la Entidad.
- ✓ Documentos de tipologías y señales de alerta publicados por la UIAF Colombia.
- ✓ Información de medios de comunicación.
- ✓ Opinión de expertos de la entidad y de los consultores externos.
- ✓ Autoridades competentes.

El Oficial de Cumplimiento junto con el (los) líder (es) de proceso serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo periódico para su estudio y reconocimiento o cuando sea necesario, igualmente se presentará a la Junta Directiva el resultado de esta identificación para su pronunciamiento. Si es pertinente consultará con las personas que tengan relación directa con el riesgo y generará los instructivos correspondientes; para tal efecto se realizarán entrevistas y se diligenciarán cuestionarios.

Para realizar la identificación de los riesgos se realizan reuniones con los líderes de proceso y demás personal del área que tenga relación directa con los mismos y basado en su conocimiento de la operación de la Entidad se identifican los riesgos LA/FT, relacionados con los factores de riesgo, identificando así mismo las causas que dan origen al riesgo, se realiza una breve descripción del impacto que podría generar para CRECIAT la materialización de dicho riesgo y finalmente se relacionan con los riesgos asociados.

Los riesgos de cada proceso relacionado con LA/FT por cada Factor de Riesgo, deben ser medidos y controlados por los funcionarios de cada proceso, bajo la dirección del Oficial de Cumplimiento.

Una vez identificados los riesgos para cada proceso, se consolida la información, para posteriormente clasificarlos en exclusivos de cada proceso o transversales. Los riesgos transversales a los procesos deben ser medidos y controlados por equipos integrados por los responsables o delgados de cada uno de los procesos.

1.1.1. Segmentación de los Factores de Riesgo

1.1.1.1. Metodología

La identificación y elección de la segmentación por factores de riesgo del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para CRECIAT se encuentra alineada con el Plan Estratégico de CRECIAT y con la definición de mercado objetivo definido para los servicios ofrecidos por la entidad.

Descripción de Metodología

Definir las variables para cada uno de los factores de riesgos definidos en la normatividad. Se establecerán y definirán las variables que **CRECIAT** considere importantes y determinantes para la segmentación.

- **Factor Contrapartes**

De acuerdo con su objeto social, **CRECIAT** realiza la prestación de sus servicios a sus asociados, los cuales se dividen en Beneficiarios y No Beneficiarios del Patrocinio. De esta manera, los servicios ofrecidos a sus clientes se pueden segmentar inicialmente por su tipo de vinculación, por sus ingresos y actividad económica, entre otros factores.

- **Factor productos y/o servicios**

CRECIAT realiza la prestación de servicio de ahorro, crédito, sicosocial y demás servicios inherentes a la misión del Fondo; proporcionando a sus asociados una alternativa más rentable en sus ahorros y más barata en sus créditos entre muchos otros.

- **Factor Canales**

CRECIAT ofrece sus servicios por medio de las siguientes opciones:

Oficinas CRECIAT
Entidades de la red
Portal web
Multiportal
Tarjeta debito
Tarjeta crédito afinidad CRECIAT - COOPCENTRAL
Cajeros electrónicos

- **Factor Áreas Geográficas o Jurisdicciones**

CRECIAT tiene su única sede en la ciudad de Palmira al interior de las instalaciones del Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT EN EL Km 17 recta Cali Palmira; la mayor parte de

sus asociados están distribuidos en las ciudades de Cali y Palmira con presencia en otras ciudades del país y en el extranjero; desde donde pueden utilizar algunos de los canales de distribución del Fondo.

1.1.1.2. Parámetros de Normalidad

De acuerdo con la segmentación determinada y al seguimiento de las transacciones, se establecen los parámetros de normalidad, con los cuales será posible detectar situaciones desviadas de dichos parámetros y que, eventualmente, puedan configurar operaciones inusuales y/o sospechosas.

Para establecer estos parámetros de normalidad es procedente realizar un análisis retrospectivo sobre la información de todos los clientes, con base en la cual se puedan identificar cambios en los patrones de comportamiento y en las transacciones, crecimientos inusitados de activos, ingresos sin razón aparente y modificaciones significativas en los perfiles establecidos a partir de las siguientes evidencias:

Mínimo y máximo de las transacciones en cuanto a número, frecuencia y monto de las operaciones.

Similitudes y diferencias del perfil de la persona natural o jurídica con respecto a otros clientes con características similares.

Los parámetros de normalidad establecidos para CRECIAT, son cuando los clientes mueven sumas de dinero acordes a sus ingresos y actividad económica; entendiéndose que una desviación no razonablemente justificada debe activar las alertas tempranas y hacer el respectivo análisis del caso.

1.2. ETAPA DE MEDICION:

Una vez concluida la etapa de identificación, se debe medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto en caso de materializarse. Esta medición podrá ser cualitativa y, cuando se cuente con datos históricos, cuantitativa. Para la determinación de la probabilidad se debe considerar un horizonte de tiempo de un año. La metodología de medición o valoración propuesta para los riesgos permite determinar la probabilidad de ocurrencia, que se refiere a la probabilidad de que fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse.

El objetivo del análisis o medición es separar los riesgos aceptables menores de los mayores y proporcionar datos que sirvan para el tratamiento de estos.

Valoración

Una vez identificado un evento de riesgo, el método adoptado permite medir la posibilidad o probabilidad de que llegue a ocurrir el evento constitutivo del riesgo, durante un periodo de tiempo determinado; así mismo, permite la medición cualitativa y/o cuantitativa del impacto que genera su ocurrencia o potencial ocurrencia, lo cual es la materialización del riesgo.

Los riesgos serán valorados por los empleados responsables de los procesos teniendo en cuenta su experiencia, conocimientos, y las prácticas y experiencia de otras empresas que sean aplicables al entorno del Fondo. Con el fin de que las mediciones sean razonablemente objetivas se utilizaron también:

- Registros anteriores (ROS y/o Operaciones Inusuales).
- Práctica y experiencia relevante.
- Literatura relevante publicada por organismos especializados en LF/FT tanto a nivel nacional como internacional.
- Juicios de especialistas y expertos, como líderes de los procesos.

Como resultado del taller de expertos se podrán redefinir los riesgos potenciales que puedan llegar a afectar a el Fondo.

Para la medición se establecieron las siguientes tablas para la valoración de la probabilidad e impacto.

1.2.1. MEDIDAS CUALITATIVAS DE PROBABILIDAD

- **Probabilidad:** La probabilidad es una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Inicialmente se determinará por el número de eventos que estén expuestos en un periodo de un año.

PROBABILIDAD			
Calificación	Descriptor	Definición	Criterio
1	Inusual	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales	0 a 2 veces en el año
2	Improbable	Es difícil que ocurra	3 a 5 veces en el año
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento	6 a 8 veces en el año
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias	9 a 10 veces en el año
5	Casi Certeza	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Mayor o igual a 11 veces en el año

1.2.2. MEDIDAS CUALITATIVAS DE IMPACTO

- El impacto se considera como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse. Para la estimación de la magnitud del impacto del riesgo, se considera la magnitud de pérdida que ocasione en los aspectos económicos, para los riesgos asociados a escala reputacional, legal, y de contagio.

IMPACTO			
Calificación	Descriptor	Definición	Criterio
1	Bajo	No genera perjuicios	>0 y <10 salario MMLV
2	Menor	Pocos perjuicios que se controlan, local e inmediatamente	10 y <30 salario MMLV
3	Moderado	Perjuicios que se controlan localmente y/o con asistencia externa y que pueden generar riesgos asociados	30 y <80 salario MMLV
4	Mayor	Perjuicios extensivos que generan pérdida en la capacidad de producción y que generan riesgos asociados importantes	80 y <200 salarios MMLV
5	Catastrófico	Perjuicios que generan importantes problemas de funcionamiento, pérdidas financieras, legales y de reputación	>=200 salarios MMLV

1.2.3. MEDICION DEL RIESGO INHERENTE

El objetivo de la medición de riesgo inherente es la estimación del grado de exposición ante la materialización de cada uno de los riesgos.

Para la construcción de la matriz de riesgo inherente (riesgo sin controles), se tienen en cuenta los criterios antes definidos y se valora el riesgo de acuerdo con su probabilidad e impacto ubicándolo según el producto o multiplicación de las calificaciones asignadas.

El resultado del producto entre la probabilidad y el impacto sin tener en cuenta los controles, es el Riesgo Inherente y se mide utilizando la siguiente fórmula:

RI= P*I donde:

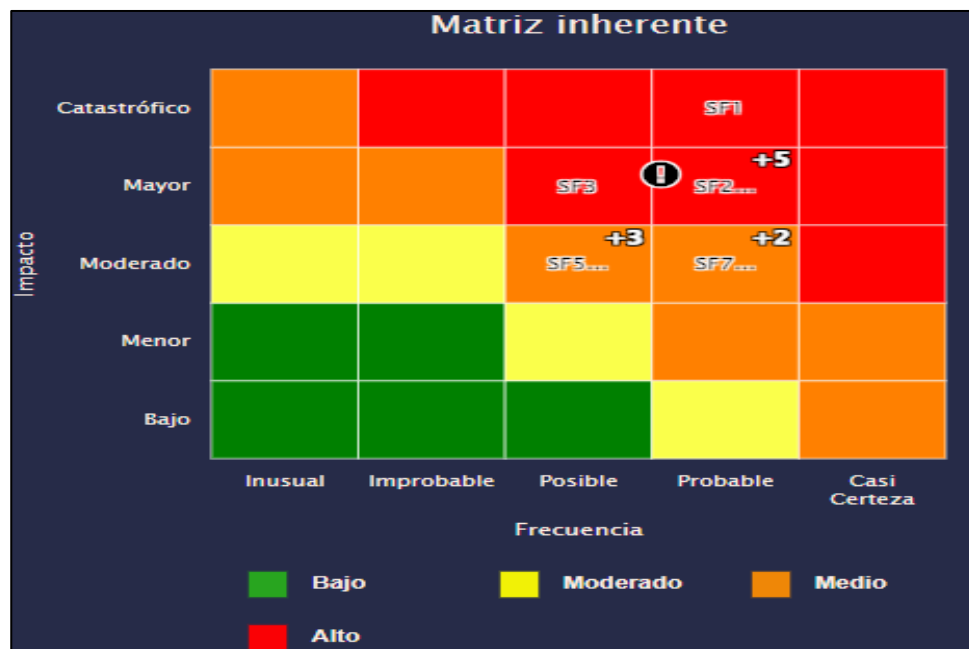
RI: Riesgo Inherente

P: Probabilidad de Ocurrencia

I: Impacto

A manera de ejemplo, se puede observar en la imagen que se presenta a continuación el riesgo 2 (SF02), el cual se encuentra en la posición 4 en severidad (mayor) y en la posición 4 por su frecuencia (probable).

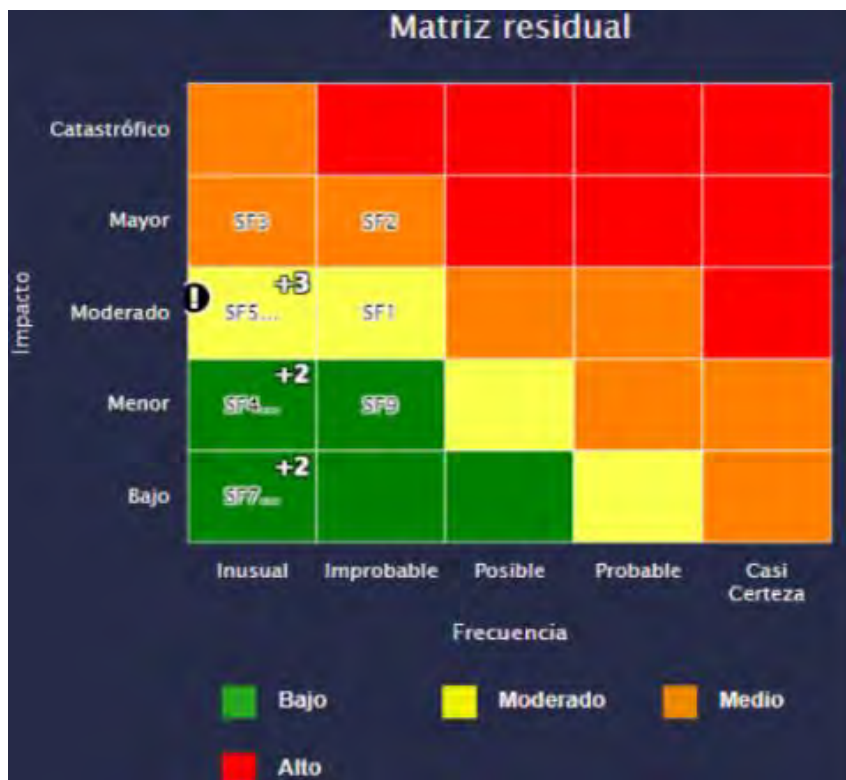
Cada uno de los riesgos debe evaluarse de igual manera para ubicarlo en la matriz según sea el caso. Una vez valorados de manera inicial la totalidad de los riesgos, el Fondo contará con el perfil de riesgo inherente y deberá diseñar, definir e implementar los controles necesarios conducentes a reducir la probabilidad o mitigar el impacto de los riesgos y obtener un perfil de riesgo residual aceptable.



• **Convenciones:**

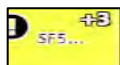
Se utilizarán las siguientes convenciones en el mapa de calor, para identificar fácilmente la calificación de los riesgos que se están evaluando de manera conjunta en la matriz de riesgo inherente o residual.





- **Cálculo del Perfil de Riesgo Residual:**

Una vez aplicado los controles, el software calcula de forma automática el perfil de riesgo residual, ponderando la totalidad de los riesgos calificados ya con las reducciones en severidad y frecuencia según los controles aplicados a cada riesgo. El software ubicará un signo de exclamación en la casilla que resulte de la ponderación antes mencionada y usando las convenciones de color definidas previamente se obtiene el perfil de riesgo residual.



PERFIL DE RIESGO RESIDUAL: BAJO

1.3. ETAPA DE CONTROL

Una vez definido el perfil de riesgo inherente, se identifican los controles que permitan prevenir y/o detectar cada una de las causas asociadas a los riesgos, para posteriormente evaluar la calidad de los controles asociados a los riesgos identificados y medidos.

Estos controles deben atacar las causas e impactos que originan el riesgo, desde tres perspectivas, prevención, detección y corrección, generando una cadena de control suficiente para el tratamiento del riesgo.

Para desarrollar esta etapa es necesario validar los controles existentes de acuerdo con los procesos documentados, generar las medidas de control pertinentes y ajustar las necesarias adicionales que no existen o necesiten algún tipo de adecuación. Lo anterior con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia y la disminución del impacto en caso de que estos se materialicen. Para esto se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

1.3.1. Identificar controles que puedan mitigar el riesgo

Para establecer el riesgo residual es necesario que la metodología utilizada reconozca los controles que se puedan llevar a cabo para mitigarlo y llevarlo a su mínima expresión. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los controles se establecen a partir del análisis de las actividades que conforman los procesos diseñados, es importante que los expertos encargados de realizar este proceso conozcan las funciones y las labores para si poder determinar de buena manera los controles.

1.3.2. Determinar de qué tipo de control se trata

Se definirán planes de acción para la implementación de los controles y se incorporarán en los respectivos procesos. Periódicamente se realizarán monitoreo y auditorías para evaluar el nivel de eficiencia y eficacia de los controles y realizar los ajustes pertinentes de forma oportuna.

De acuerdo con su naturaleza los controles se clasifican por tipo, funcionalidad, efectividad, naturaleza y frecuencia así:

1.3.3. Clasificación de Controles

Correctivo: Un control correctivo, obtiene información acerca de actividades completadas, es decir, ocurren después del hecho. Los controles correctivos mitigan el impacto del evento y permiten la mejora del desempeño futuro aprendiendo de errores pasados.

Preventivo: Un control preventivo anticipa y previene los eventos adversos. Los controles preventivos mitigan la probabilidad de ocurrencia de un evento.

Detectivo: Ajustan procesos en curso. Estos controles en tiempo real monitorean actividades en el presente para evitar que se desvíen o se incumplan los resultados esperados. Un control defectivo puede mitigar la probabilidad.

- **Funcionalidad**

Adecuado: Un control adecuado es el que proporciona un aseguramiento razonable de que los objetivos y metas del Fondo serán alcanzados de forma eficiente y económica. Los controles deben satisfacer las necesidades de la alta dirección y ajustarse a la estructura organizacional, reflejando claramente lo que van a medir e identificando desviaciones críticas de los objetivos de cada proceso.

Inadecuado: Un control inadecuado es el que no asegura razonablemente el cumplimiento de los objetivos y metas de la organización. Estos no satisfacen las necesidades de la alta dirección.

- **Naturaleza**

Control Manual: Es cuando existe la presencia e intervención de una persona en la acción de controlar.

Control Automatizado: Es cuando la acción de controlar no requiere de la intervención de una persona y es realizado por una aplicación o sistema.

- **Frecuencia**

Continuo: Este tipo de control se ejecuta de manera continua según sea el caso para cada tipo de procedimiento, no obedece a la voluntad de un funcionario, sino al estricto cumplimiento de una política, lo ideal es que el control se ejecute de manera automática.

Diario: Son controles de ejecución diaria, generalmente orientados al cumplimiento de límites que permiten detectar desviaciones o detener procesos según se requiera.

Semanal: Son controles que se ejecutan con una periodicidad semanal (por ejemplo, cada lunes) y están orientados a procesos que si bien son importantes el tipo de riesgo puede ser controlado en esta periodicidad.

Mensual: Estos controles se ejecutan de manera mensual y están orientados a procesos que se ejecutan también en dicha periodicidad y que por su naturaleza no es necesario que se ejecuten con una periodicidad menor.

- **Origen**

Existente: En el desarrollo de la etapa de control, se detectan riesgos cuyos controles ya son existentes, por lo cual se le asigna la máxima puntuación en este campo.

No existente: Cuando el control necesario para la mitigación del riesgo no existe su ponderación será 0 puesto que no hay forma de que se reduzca el riesgo inherente, no obstante, el control se podrá registrar y una vez implementado se le asignara la ponderación como existente.

- **Documentación**

Documentado: Los controles deben estar debidamente documentados en procedimientos y listados teniendo en cuenta sus características con el fin de conocer su impacto.

No documentado: Cuando el control no este documentado recibirá una ponderación menor puesto que aun existiendo puede omitirse.

1.3.4. Eficacia de los Controles

Se refiere a la capacidad que tienen los controles para reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto al perfil de riesgo inherente.

La evaluación de la eficacia de los controles se realizará con la combinación de la probabilidad de ocurrencia, reduciendo el Riesgo Residual. La disminución corresponde a la eficacia de los controles

1.3.5. Creación o Modificación de Procesos

La identificación de nuevos controles deberá realizarse a la implementación o modificación de cualquier proceso, así como en los casos de fusión, adquisición, cesión de activos, pasivos y contratos entre otros. Cada actualización o creación de nuevos controles deberá cumplir los requisitos expuestos en el presente capítulo.

1.3.6. Tratamiento del Riesgo

Con el fin de disminuir la probabilidad y el impacto del riesgo en caso de materializarse, se busca en esta etapa definir los controles y las acciones de tratamiento, teniendo en cuenta las siguientes alternativas:

Evitar el riesgo: Dejar de ejecutar la actividad que genera el riesgo o desistirse de una decisión que posiblemente generaría que el riesgo se materialice.

Administrar el Riesgo: Desarrollar actividades que propendan por reducir la probabilidad o el impacto en caso de materializarse el evento de riesgo.

Transferir el riesgo: Se puede trasladar el riesgo a otra compañía, ya sea por medio de la tercerización, contratación de una póliza de seguros u otros siempre y cuando haya lugar a estos.

Aceptar el riesgo: Aplica cuando el Fondo decide no impartir ningún tipo de acción que evite su materialización y/o severidad en el impacto. Está dispuesta a asumir los costos derivados de la materialización del evento, este tipo de aceptación aplica cuando los niveles de impactos son bajos y no afectan de manera significativa al Fondo.

Si una vez identificados y calificados los controles y su acción frente al riesgo inherente, no se alcanza el nivel de riesgo residual definido por la Junta Directiva, o se detectan debilidades en los controles existentes, se definirá el tratamiento del riesgo residual que debe ir orientado a cualquiera de las siguientes opciones:

Riesgo	Aceptabilidad
Bajo	Acepto riesgo. No tratar, asumir.
Moderado	Evaluar a través de análisis costo beneficio si se trata o no en el largo plazo (1 año). Reducir o compartir.
Medio	No acepto riesgo, tratamiento a mediano plazo. (6 meses). Reducir o eliminar.
Alto	No acepto riesgo, tratamiento a corto plazo. (3 meses). Reducir o eliminar.

Para los riesgos que en su calificación residual se clasifiquen críticos o muy críticos, el Líder del respectivo proceso debe establecer planes de acción que busquen reducir la exposición de la entidad a través de la creación de nuevos controles o la implementación de modificaciones a los controles existentes. A dichos planes se les hará seguimiento de forma trimestral a los muy críticos y semestral a los críticos, y se reportará su avance a la Gerencia y a la Junta Directiva, con el fin de tomar las decisiones respectivas para su tratamiento y mitigación.

Los riesgos clasificados como medios y bajos deben ser evaluados continuamente por los Líderes de cada proceso y el Oficial de Cumplimiento, garantizando la eficacia de los controles en el tiempo, ya sea mejorándolos o planteando unos nuevos, cuando haya lugar. Si se percibe

un incremento en el nivel del riesgo debe ser informado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, con el fin de realizar la respectiva reclasificación.

1.3.7. Ponderación de controles

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación antes mencionados, se definen las siguientes ponderaciones necesarias para operar la reducción de la probabilidad o el impacto en la medición del riesgo residual. A cada clasificación se le asigna un peso total de acuerdo con el descuento considerado y de 100 puntos distribuidos según sea el caso en los diferentes descriptores. Las calificaciones para cada uno de los criterios se ordenan de 0 hasta 3, siendo 3 la calificación de mejor condición, como se muestra a continuación:

Clasificación y Ponderación de Controles			
Calificación	Descriptor	Ponderación	Descuento
Tipo decontrol	Preventivo	40	20
	Detectivo	40	
	Correctivo	20	
	Total	100	
Naturaleza	Manual	20	30
	Automático	80	
	Total	100	
Frecuencia	Continuo	30	30
	Diario	30	
	Semanal	20	
	Mensual	20	
	Total	100	
Origen	Existe	100	10
	No existe	0	
	Total	100	
Documenta	Documentado	80	10
	No documentado	20	
	Total	100	
Total			100

- **Medir la Efectividad del Control**

Los controles o acciones de tratamiento deberán ser calificados con respecto a su efectividad y redactados respondiendo a quien, qué, cómo y para qué se ejecuta. Para establecer la efectividad de un control, se deben medir dos variables:

Eficacia: Un control es eficaz si permite detectar el riesgo y disminuir su probabilidad de ocurrencia o impacto. El control debe de actuar de tal forma que disminuya la calificación del riesgo; si no lo hace se considera ineficaz.

Eficiencia: Un control es eficiente si hace uso adecuado de los recursos involucrados en su aplicación, tales como: personal, tecnología, tiempo, dinero, infraestructura, etc.

Un control es efectivo si es eficaz y eficiente. La metodología debe definir una escala para establecer la efectividad de los controles.

- **Efectividad**

Efectivo: Un control es efectivo cuando previene fallas o errores futuros, los detecta de forma oportuna y ha sido suficiente para evitar que se materialice el riesgo; adicionalmente debe poder identificar causas, proporcionar aseguramiento razonable de obtener los resultados esperados.

No efectivo: Un control no es efectivo cuando no previene fallas o errores futuros, no los detecta de forma oportuna y no ha sido suficiente para evitar que se materialice el riesgo.

Para la correcta evaluación de los controles se ha definido la herramienta de apoyo **EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD OPERATIVA DE LOS CONTROLES IN-GR-XXXX**, la cual se incluye como anexo del presente manual.

1.4. ETAPA DE MONITOREO

CRECIAT mantendrá monitoreo permanente a todos los productos, clientes, empleados y proveedores, apoyado en desarrollos tecnológicos que le permitan consultar y cruzarlos contra las Listas Vinculantes (Listas OFAC, ONU, INTERPOL, REINOUNIDO, DEA, FBI, etc.). También se incluyen los procesos judiciales en todas las ramas del Derecho en Colombia que estén vinculados con actividades de LA/FT), así mismo detectar las transacciones que se hayan salido de los rangos o montos asignados para las transacciones usuales, de acuerdo con la segmentación establecida.

Tiene por objeto realizar el seguimiento a los perfiles de riesgo inherente y residual, y a las etapas del SARLAFT con el fin de realizar las acciones correctivas y de mejora al sistema.

Es necesario monitorear los riesgos, la efectividad del plan de tratamiento de los riesgos y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. El seguimiento a los eventos de riesgo se fundamentará en:

- Asegurar que los procedimientos establecidos para administrar el SARLAFT se ejecuten.

- Comparar el riesgo inherente y residual de cada evento de riesgo.
- Asegurar que los controles de todos los riesgos sean comprensivos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Identificar los nuevos riesgos que puedan surgir, o que no fueron detectados antes, mediante la definición de indicadores descriptivos o prospectivos.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la empresa.
- Desarrollar los reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados. Monitorear que los riesgos residuales de cada riesgo se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la organización.

El monitoreo se hará de acuerdo con los perfiles de riesgo identificados para cada segmento y según su ponderación, es decir, algunos segmentos por su propio nivel de riesgo requerirán un monitoreo mayor que los otros con un perfil de riesgo menor. Como en el caso de los PEP, algunos segmentos podrían requerir un seguimiento normal mayor o intensivo de acuerdo con su perfil de riesgo o comportamiento transaccional.

El monitoreo lo realizará el Oficial de Cumplimiento o la persona que el mismo delegue para realizar dicha labor, quien hará el seguimiento permanente sobre la implementación de los planes de tratamiento y la eficacia de los controles existentes. El enfoque será:

- ✓ Evaluar el cumplimiento de objetivos y políticas del sistema.
- ✓ Evaluar la oportunidad, cumplimiento, efectividad de los controles.
- ✓ Realizar seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y los riesgos asociados.
- ✓ Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos.
- ✓ Establecer indicadores descriptivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.
- ✓ Emitir las directrices para la corrección de las deficiencias halladas y pautas para el mejoramiento del sistema.
- ✓ Observar variaciones de importancia mediante señales de alerta y realizar estudios de cada caso.

- ✓ Hacer seguimiento a las noticias en prensa, radio, televisión y otras fuentes del sector, pues son base para el monitoreo de todas las contrapartes; siempre se tiene en cuenta el evento de riesgo que surge por noticias, cualquiera sea que comprometa a un vinculado.
- ✓ Calcular estadísticas de contrapartes con cruce positivo en Listas Vinculantes.
- ✓ Mantener una base de datos histórica de hechos inusuales y sospechosos.

Una herramienta importante para el monitoreo del SARLAFT son las auditorías internas, éstas serán coordinadas por las áreas de control de la entidad como son la Revisoría Fiscal.

1.4.1. Monitoreo Proceso de Vinculación

A través del sistema **Consulta Efectiva** del Banco Cooperativo COOPCENTRAL contratado por **CRECIAT** se realiza una consulta masiva anual y para la afiliación de nuevos asociados, contratación de terceros, destinatarios de transferencias electrónicas y/o cheques, se utiliza la herramienta de consulta en línea DANGER de la empresa COPLIX, la cual hace una búsqueda en las siguientes listas:

LISTAS PÚBLICAS	LISTAS DE VALOR AGREGADO
Ofac/Sdnl	Boletín Contraloría
Organización de Naciones Unidas	Boletín Fiscalía
LISTAS PEPS	Boletín Guardia Civil Española
	Boletín Policía
	Boletín Presidencia
	Boletín Superfinanciera
	Boletín DEA
Consejo Nacional Electoral	Demandas Judiciales (Juzgados sistematizados)
Consejo Superior de la Judicatura	Most Wanted FBI
Corte Constitucional	Vinculados
Corte Suprema de Justicia	Boletín Procuraduría
Embajadas de Colombia	HM. Treasury (BOE)
Embajadas en el exterior	Interpol
Estructura de Gobierno	VALIDACIÓN DE CÉDULA
Figuras públicas	
Fuerzas militares	Estado
DEA	Genero
Extraditados	
Histórico OFAC	
Gobierno departamental	
Gobierno municipal	
Gobierno Nacional	
Partidos y movimientos políticos	
Medios de Comunicación - Noticias	

En el evento en que se obtenga una solicitud de vinculación de una persona que aparezca en Listas, no se realizará el ingreso de la contraparte.

Una vez la contraparte esté vinculada con CRECIAT es indispensable que se actualice la información por lo menos una vez al año, pues la información tanto personal como financiera

puede variar durante la relación contractual con CRECIAT. Por ello, es importante solicitar la actualización en forma anual y sistemática de los datos suministrados por los clientes. CRECIAT podrá definir los mecanismos o canales más efectivos y eficientes para que sus contrapartes actualicen la información.

1.4.2. Monitoreo a las Transacciones en Efectivo

Se establecerán las actividades que los funcionarios de **CRECIAT** deben realizar para el manejo de la política de manejo de dinero en efectivo al interior de la organización.

1.4.3. Monitoreo a los Perfiles de Riesgo

Mediante la información suministrada por el aplicativo o sistema definido, a través de las señales de alerta y de los riesgos identificados en el perfil de riesgo inherente; se ejecutará periódicamente la etapa de medición, estableciendo así un nuevo perfil de riesgo residual.

Esta actividad será desarrollada por el Oficial de Cumplimiento, la Gerencia o Áreas involucradas en los periodos definidos. El resultado del nuevo perfil de riesgo residual será presentado a los Órganos de Vigilancia y Control y la Junta Directiva.

1.4.4. Indicadores de Seguimiento

Los indicadores de seguimiento son un conjunto de parámetros observables periódicamente que permiten comparar los efectos de las medidas de mitigación adoptadas, y al mismo tiempo, estimar el grado de exposición a los eventos a los cuales se encuentran expuestos.

Los indicadores servirán como medio para comparar los resultados de las medidas de mitigación, siempre y cuando se establezca la verdadera relación funcional entre éstos y los riesgos y ayudan a inferir de la misma forma los niveles potenciales de exposición al riesgo.

Los indicadores tendrán los siguientes objetivos:

- ✓ Evaluar, medir y verificar la efectividad de los controles establecidos para cada uno de los riesgos de LA/FT identificados.
- ✓ Determinar acciones de tratamiento y mejoramiento a los controles establecidos.
- ✓ Evaluar la eficacia de las medidas de monitoreo adoptadas.

1.4.4.1. Tipos de Indicadores

Descriptivos: Muestra una fotografía de la situación en cualquier momento.

Prospectivos: Análisis de estudios realizados con el fin de predecir el comportamiento futuro. Se dispondrá de indicadores prospectivos en la medida que **CRECIAT** decida realizar nuevas operaciones que involucre otro tipo de clientes y / o productos en cumplimiento del objeto legal. Los resultados de cada indicador formarán parte integral de la documentación del SARLAFT.

Indicadores de Gestión de Riesgo de LA/FT

El monitoreo comprende el empleo de los indicadores descriptivos que facilitan el seguimiento y estudio de las potenciales causas de riesgo de LA/FT por factores, permitiendo la gestión efectiva del SARLAFT.

a) Operaciones inusuales en transacciones

Esta calificación corresponde a aquellas operaciones que superan el giro normal de los negocios de los clientes de la entidad. Se consideran inusuales cuando la cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente, o que por su número o por las cantidades transadas se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado segmento.

b) Monitoreo de Noticias y Listas Vinculantes

Este monitoreo de personas vinculadas administrativa y/o judicialmente con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos hace referencia a la actualización de las listas y la coincidencia con clientes de la entidad y reportes de operación sospechosa por este concepto.

c) Estadísticas Listas Vinculantes

Una vez validadas cada una de las contrapartes, se llevarán las estadísticas de aquellos que presenten cruce positivo contra las Listas Vinculantes frente a todas las consultas realizadas mensualmente.

1.4.5. Cronograma anual de actividades

Con el fin de facilitar el correcto desarrollo y cumplimiento de la etapa de monitoreo, a continuación, se detallan las actividades que deben realizarse según una secuencia lógica y ordenada por meses del año y actividades de monitoreo del sistema.

Es responsabilidad el Oficial de Cumplimiento velar por la correcta ejecución de lo dispuesto en este cronograma.

No	Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	Reportes UIAF	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
2	Tratamiento de señales de Alerta	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
3	Informes a la Junta directiva	x						x					
4	Validación actualización de datos			x			x			x			x
5	Segmentación Factores de Riesgo	x						x					
6	Monitoreo PEPs	x			x			x			x		

7	Revisión Matriz y Manual									x			
8	Consulta Masiva Empleados							x					
9	Capacitación empleados y directivos							x					
Total, Actividades		5	2	3	3	2	3	7	2	4	3	2	3

2. POLITICAS DEL SARLAFT

Son los lineamientos generales adoptados por CRECIAT en relación con el SARLAFT, acordes con las normas fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria de Colombia y deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y empleados del Fondo, quienes en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el Estatuto de CRECIAT, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los componentes de la Organización.

Los órganos de dirección, administración y control, así como todos los empleados deben contribuir al aseguramiento de la confianza del público en CRECIAT, y en el sector solidario en general, protegiendo su imagen y reputación, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que en el Fondo de Empleados se realicen.

Las siguientes políticas generales adoptadas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT y se traducen en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación del Fondo de Empleados, sus funcionarios y de sus asociados.

- La Junta Directiva de CRECIAT a través del Oficial de Cumplimiento será el responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de LA/FT, instaurando herramientas que permitan el funcionamiento apropiado de la gestión de riesgos y sus riesgos asociados.
- Es responsabilidad de la Gerencia y del Oficial de Cumplimiento dar a conocer a todos los funcionarios bajo su dirección, las normas, cuidados y procedimientos que se deben observar sobre el LA/FT y demás operaciones fraudulentas contempladas en las leyes y regulaciones externas y aplicar los controles necesarios para evitar que CRECIAT y/o sus funcionarios faciliten actividades de tal naturaleza.
- En CRECIAT, los principios éticos deben prevalecer sobre el logro de metas comerciales, considerando primordial el cumplimiento de las normas para prevenir y detectar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- CRECIAT mantendrá controles para conocer a sus clientes actuales y potenciales, a sus empleados, proveedores, contratistas u otros, para prevenir que la empresa sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas o

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 34 de 73

de financiación al terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. Así mismo, CRECIAT evaluará la efectividad de los controles existentes, presentará modificaciones o tratamientos especiales para mitigar los riesgos identificados

2.1. Políticas de Conocimiento del Cliente

Dando cumplimiento a lo expuesto por la Circular Externa 04 de 2017 de la Superintendencia de la economía Solidaria, se establece que las Entidades deben abstenerse de considerar como clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas. **CRECIAT** establece como política de conocimiento del cliente, obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con la actividad económica que desarrolla la persona natural o jurídica antes de ser vinculada como cliente.

Por lo anterior, los empleados están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

No se exime a ningún cliente del suministro de información contemplados en los formatos (Ingreso de asociados, ingreso de nuevos proveedores) y el procedimiento del conocimiento del cliente, salvo las excepciones que permita la Junta Directiva de **CRECIAT**.

Se debe realizar validación de Listas Vinculantes (relación de personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, como son las Listas OFAC, ONU, INTERPOL, REINO UNIDO, DEA, FBI, etc. También se pueden incluir los procesos judiciales en todas las ramas del Derecho en Colombia que estén vinculados con actividades de LA/FT) con el documento de identidad y/o nombre del cliente, representante legal y/o socios, con el objetivo de definir su vinculación con **CRECIAT**.

La organización solidaria que durante el proceso de vinculación del asociado o cliente o en el curso de la relación advierta que puede ser utilizada para: (i) dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o (ii) canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, y considere razonablemente que al realizar el proceso de debida diligencia o conocimiento del asociado o cliente puede alertarlo, en ese evento tiene la posibilidad de suspender dicho proceso y deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

Recomendación 10 del GAFI, literal d).

2.2. Políticas de Conocimiento de Empleados

El conocimiento de los empleados permite a **CRECIAT** obtener información sobre las características básicas (a través de hoja de vida, documentos de identificación y soportes) antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del empleado, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado, salvo las excepciones que permita la Junta Directiva de **CRECIAT**.

La actualización de los datos de los empleados se realizará como mínimo una vez al año y lo podrán hacer a través de la página web o solicitando por correo electrónico al área de servicios creciat-servicios@cgiar.org la actualización en el aplicativo LINIX.

2.3. Políticas Conocimiento de Proveedores

El conocimiento de los proveedores, contratistas u otros, le permite a **CRECIAT** obtener información sobre las características básicas antes de ser vinculados, por lo que los empleados encargados de los contratos con estas personas están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del proveedor, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Formato de Conocimiento de Terceros

No se exige a ningún proveedor, contratista u otros, del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento de estos.

Se debe realizar validación de Listas Vinculantes (relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como son las Listas OFAC, ONU, INTERPOL, REINO UNIDO, DEA, FBI, etc. También se pueden incluir los procesos judiciales en todas las ramas del Derecho en Colombia que estén vinculados con actividades de LA/FT) con el documento de identidad y/o nombre del proveedor, para definir su vinculación con **CRECIAT**.

2.4. Políticas de Mercado

Para facilitar los análisis y controles se establecen los criterios de segmentación del mercado, de acuerdo con los factores de riesgo descritos en la etapa de Identificación, en relación con el sistema de prevención de LA/FT.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 36 de 73

En **CRECIAT** se tienen en cuenta los siguientes factores de Riesgo para la segmentación del mercado:

Cliente: Es toda persona jurídica con la cual **CRECIAT** establece y mantiene una relación contractual o legal en desarrollo de su objeto social.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas y realizadas por **CRECIAT** en desarrollo de su objeto social y que en efecto se encuentra ofreciendo a sus clientes.

Canal de Distribución: Aquellos canales que utiliza **CRECIAT** para ofrecer sus servicios.

Jurisdicción: Son las regiones en las que opera **CRECIAT** o donde se encuentre su cliente o contraparte.

El Oficial de Cumplimiento establecerá los parámetros para agrupar los clientes según el segmento seleccionado y con la Gerencia podrá fijar límites de transacciones para generar señales de alerta en un respectivo segmento.

La administración y todos los empleados de **CRECIAT** observarán y antepondrán los principios éticos y morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

2.5. Políticas Sobre Productos y Servicios

Cuando se desarrolle un nuevo producto o servicio, este deberá ser especialmente analizado por el Oficial de Cumplimiento quien se pronunciará sobre el particular. Esta política también hace referencia al análisis e identificación de riesgos asociados y factores de riesgo a los nuevos productos, así como la identificación de los riesgos de LA/FT inherentes al objeto de CRECIAT.

2.6. Políticas Sobre Conocimiento del Manual y en General del SARLAFT por Parte de los Empleados

CRECIAT velará por que todos sus empleados tengan conocimiento y acceso permanente a este manual, mediante comunicación escrita y aceptada por cada funcionario la cual reposará en la respectiva hoja de vida. Igualmente velará por que tengan acceso a los formatos que estén relacionados con el SARLAFT.

Todos los funcionarios de CRECIAT tendrán el deber de comunicar al Oficial de Cumplimiento, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales de acuerdo con lo enunciado en este manual, así como los hechos o circunstancias que consideren que pueden dar lugar a actividades delictivas de los clientes, empleados, proveedores u otros.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 37 de 73

2.7. Políticas Sobre Desarrollos Tecnológicos

CRECIAT contará con desarrollos tecnológicos que le permitirán verificar los clientes, empleados y proveedores, contra las listas vinculantes o contra otras bases de datos que se incorporen en el futuro. Igualmente buscará desarrollos tecnológicos que le permitan hacer un seguimiento y análisis al comportamiento de las principales cifras de cada negocio.

Mediante la utilización de las herramientas tecnológicas, se aplicará la segmentación de mercado, el monitoreo de operaciones y la consolidación electrónica de las mismas.

Con base en las mencionadas herramientas se determinará la información relevante en la consolidación de operaciones por cliente, variaciones en los montos, etc.

Así mismo este mecanismo permitirá monitorear las operaciones e identificar señales de alerta por los distintos factores de riesgo.

2.8. Políticas Sobre Modificación del Manual

El presente Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo debe ser actualizado periódicamente, de acuerdo con las necesidades de CRECIAT; las modificaciones deben ser aprobadas por la Junta Directiva. Igualmente deberán informarse a los empleados de la organización las modificaciones realizadas y remitirse copia actualizada del respectivo manual a todas las dependencias del Fondo, dejando constancia escrita de tal hecho.

2.9. Política Sobre Organización Administrativa

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de **CRECIAT** es transversal dentro de la organización de manera que la dirección en el manejo de estos riesgos es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, pero los procesos requieren del concurso de todas las Unidades, Áreas o Dependencias.

Los perfiles de los cargos del Oficial de Cumplimiento y de su suplente deben considerar la formación en los asuntos que le competen a cada uno dentro de este Manual.

2.10. Política Requerimiento Información de Autoridades Competentes

CRECIAT atenderá a través del oficial de cumplimiento la entrega de información con respecto al SARLAFT que le soliciten las autoridades competentes, previo conocimiento de la Gerencia.

2.11. Política en relación con el Conflicto de Interés

Si alguno de los administradores o funcionarios de CRECIAT se enfrentaren a conflictos de interés, en los términos establecidos en la ley y el Reglamento interno de Trabajo, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico, para que este tome las decisiones pertinentes.

2.12. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Como parte de esta política, CRECIAT realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social con todas las listas restrictivas y vinculantes por medio de la **Consulta Efectiva** en especial la Lista ONU (garantizando que se consulte como mínimo las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de identificar fondos o activos de personas y/o entidades señaladas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona y/o entidad señalada por estas resoluciones, CRECIAT, de manera inmediata, debe ponerlo en conocimiento de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

2.13. Política de Reserva de Información

CRECIAT dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad de CRECIAT), garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la Ley 1121 de 2006.

Las operaciones de CRECIAT o de sus Asociados son estrictamente confidenciales y la información relacionada no debe ser difundida ni internamente ni externamente, de otra manera que no sea la indicada por los procedimientos previstos legalmente y consagrados en el manual de procedimiento para el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

La persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o empleado de CRECIAT podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 39 de 73

2.13.1. Política para levantar reserva bancaria

CRECIAT tendrá disponible la información bancaria, cambiaria, bursátil y tributaria sin ningún tipo de reserva para las solicitudes que en este sentido le eleve la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

2.14. Política de Reserva de Información

CRECIAT establece la política de reporte de operaciones inusuales y/o sospechosas, mediante el formulario establecido para que los colaboradores hagan uso de este instrumento en cualquier novedad que pueda surgir o detectar en sus labores diarias con la obligatoriedad de informarla de manera oportuna al Oficial de Cumplimiento, para el seguimiento y documentación de la debida diligencia.

3. PROCEDIMIENTOS

CRECIAT establece los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de las etapas y elementos del SARLAFT.

Toda actividad contará con procedimientos adecuados que definen responsabilidades, deberes y facultades de los empleados que garantizan el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT/PADM. De acuerdo con el cargo y desempeño de las funciones asignadas, cada directivo y empleado debe:

- Aplicar estrictamente el Código de Ética y Conducta.
- Consultar oportunamente las listas vinculantes u objetivas ONU-OFAC/Clinton.
- Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas.
- Aplicar estrictamente los procedimientos diseñados para la vinculación de: Asociados, Empleados, Proveedores, Beneficiarios finales, Contratistas y Extranjeros.

3.1. Atención de requerimientos

Una vez recibidos los requerimientos de los Organismos de Control Interno y/o Organismos Estatales Nacionales, el Oficial de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes pasos:

Se consideran autoridades competentes las autoridades judiciales, la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y la Superintendencia de la Economía Solidaria, entidades frente a las cuales no

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 40 de 73

resultaría oponible la Reserva Bancaria, siempre que mediante acto administrativo, resolución o requerimiento soliciten de manera expresa la entrega de información o documentación relativa a las transacciones y saldos de productos relacionados de cualquier contraparte con la que el Fondo de Empleados mantenga relaciones económicas tales como los empleados, asociados o proveedores.

En primer lugar, se surtirán los siguientes pasos:

- a.** Consultar el número de identificación en el software o aplicativo, según el caso.
- b.** Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de acuerdo con la solicitud del organismo que está requiriendo la información.
- c.** Si no aparece en la base de datos, dejar el correspondiente soporte.
- d.** Redactar la respuesta y enviar dentro de la oportunidad establecida en el oficio. Velará por su radicación y adecuada conservación de la respuesta.

En las visitas de investigación por parte de las autoridades del estado se cumplirán con los siguientes controles:

- ✓ Solicitud de identificación a las personas que representen la autoridad competente.
- ✓ Carta de presentación de la autoridad cuando aplica.
- ✓ Confirmación telefónica con la autoridad competente, de ser necesario.
- ✓ Presentación del oficio de requerimiento.

Una vez verificado lo anterior se sigue el siguiente procedimiento:

- 1.** Se recibe la solicitud del Ente de Control correspondiente y se radica ante el Oficial de Cumplimiento, quien deberá coordinar con las áreas involucradas la oportuna respuesta.
- 2.** Se analiza la solicitud y sus requerimientos y se determina que información debe ser consolidada y enviada.
- 3.** Se genera la información, se consolida de acuerdo con los requerimientos del Órgano de Control y se prepara proyecto de respuesta.
- 4.** Se envía la información consolidada por correo certificado, correo electrónico y/o fax al Órgano correspondiente. Si en la solicitud especifican que es necesario enviar la información física, se imprime y se envía con las copias de los soportes.
- 5.** Se archiva la copia de los archivos físicos enviados y la evidencia de que la información fue enviada.

6. Se recibe la copia de la respuesta entregada al Ente de Control correspondiente con la evidencia de recibido.

Cuando la autoridad competente requiera documentos originales, la carta de entrega de los respectivos documentos será suscrita por el Representante Legal de CRECIAT.

3.2. Procedimientos Para las Contrapartes y Elementos del SARLAFT

Los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y contrapartes del SARLAFT son:

3.2.1. Procedimiento de Conocimiento del Cliente

El conocimiento apropiado del Cliente permite proteger a **CRECIAT** contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Todo asociado nuevo debe diligenciar en formulario de solicitud de afiliación, el cual podrá ser verificado por el encargado de diligenciar la información en el sistema LINUX, adicionalmente se hará la consulta en todas las listas vinculantes y demás listas provistas en la aplicación contratada para tal fin.

Para cumplir este propósito y para los productos de Ahorros o CDAT, se deberán obtener como mínimo los requisitos enunciados en la normatividad vigente y en concordancia con el Acuerdo Cooperativo de Conocimiento del Asociado, requisitos que se detallan en los respectivos manuales de cada producto y en la solicitud de apertura de cuentas, constitución de productos y/o asociación, la cual se conforma de varias secciones, así:

- Información general del solicitante
- Información Financiera sobre los Activos, Pasivos, Ingresos y Egresos.
- Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información.
- Declaración de Origen de Fondos.
- Detalles de Anexos a la Solicitud.
- Espacios para confirmación de información, firma del encargado de su verificación, huella del solicitante, firma de aprobación del responsable de CRECIAT.

3.2.2. Procedimiento de Conocimiento de Proveedores

El conocimiento apropiado del Proveedor permite proteger a CRECIAT contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Se reconoce al proveedor como la Persona Natural o Jurídica que surte a otras empresas con existencias necesarias para el desarrollo de su objeto social.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 42 de 73

3.2.2.1. Vinculación de Proveedores

El Proveedor que desee contratar con CRECIAT deberá diligenciar el formato de conocimiento de proveedores y adjuntar los certificados de Cámara y Comercio y el RUT; con esta documentación el funcionario encargado deberá hacer la validación de la información y consultar en las listas vinculantes tanto al representante legal como a los accionistas o socios, si los hay.

3.2.2.2. Diligenciamiento de información requerida para Vinculación de Proveedores

Las Personas Naturales y/o Jurídicas que pretendan vincularse como Proveedor, deben diligenciar la información requerida por CRECIAT. Se deberá solicitar la siguiente información:

- Información Personal o Básica del Proveedor.
- Información Actividad Económica.
- Información Financiera.
- Transacciones en Moneda Extranjera u operaciones internacionales
- Declaración voluntaria de Origen de Bienes y/o Fondos.

La respectiva Área encargada de este procedimiento debe garantizar que la información se encuentre completa y correctamente diligenciada.

3.2.2.3. Estudio del Proveedor

Se deben realizar las siguientes validaciones como mínimo:

Validación de Listas Vinculantes (relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como son las Listas OFAC, ONU, INTERPOL, REINO UNIDO, DEA, FBI, etc. También se pueden incluir los procesos judiciales en todas las ramas del Derecho en Colombia que estén vinculados con actividades de LA/FT) con el documento de identidad y/o nombre del cliente, representante legal y/o socios, con el objetivo de definir su vinculación con CRECIAT.

Siempre se solicita RUT del Proveedor para avalar e identificar la actividad económica ante CRECIAT con quien sostendrá una relación comercial. A su vez, le permite a la DIAN contar con información veraz, actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

Otras validaciones que el área correspondiente considere pertinentes para establecer el vínculo con CRECIAT.

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 43 de 73

3.2.2.4. Proceso de Registro en el Sistema

Se registra claramente en el módulo de terceros de LINUX, la información en los campos de creación del Proveedor, por concepto de vinculación, con base en el formulario y/o información debidamente diligenciada y verificada previamente.

En caso de que el proveedor se encuentre en estas listas vinculantes, la persona encargada deberá abstenerse de hacer la vinculación e informar a la Gerencia y al área involucrada.

3.2.2.5. Proceso de Aprobación

Será responsable el respectivo cargo, previa verificación al estricto cumplimiento de los anteriores lineamientos, de la aprobación de la vinculación de proveedores de **CRECIAT**. Siempre deben existir las evidencias de documentación y análisis del respectivo Proveedor, así como la respectiva factura y/o contrato del negocio realizado con el Fondo.

3.2.3. Procedimiento de Vinculación de Empleados

CRECIAT tiene claras políticas sobre selección, vinculación y mantenimiento de información de todos sus empleados, quienes en el desempeño de sus funciones deben cumplir estrictamente con el Código de Ética y Conducta, con el Reglamento Interno de trabajo y con las políticas, normas y procedimientos desarrollados en el presente Manual para prevenir el LA/FT. El Fondo para la vinculación de sus empleados, aplica en un todo el requisito señalado en el Código Laboral Colombiano y en el Reglamento Interno de Trabajo.

CRECIAT procederá de la siguiente manera para el proceso de vinculación de sus empleados:

Se establecen los criterios de selección, con base usualmente en los requisitos vigentes del puesto. Estos criterios incluyen elementos como nivel de estudios, conocimientos, habilidades y experiencia. El Coordinador del área, según el caso, sostiene una entrevista preliminar para identificar a los candidatos, en caso de ser necesario se obtiene información adicional por medio de pruebas de aptitud de los aspirantes para ocupar el puesto, la información proporcionada por los candidatos es revisada y verificada. Con base en los resultados de los pasos anteriores, se pasa a contratar al personal.

Es un requisito indispensable verificar por parte de la Gerencia los antecedentes de la procuraduría y los antecedentes judiciales en las respectivas páginas de internet. Así mismo, el posible empleado será consultado en listas de control y listas vinculantes.

Toda persona que ingrese como empleado al Fondo, debe recibir la adecuada capacitación en el “Sistema Integral para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”.

Cuando se compruebe, se tenga duda o sospecha de la vinculación o participación de un empleado del Fondo en actividades internas o externas en operaciones o actividades de lavado

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 44 de 73

de activos y financiación del terrorismo, será inmediatamente desvinculado y se podrá poner el hecho en conocimiento de las autoridades competentes.

3.2.4. Procedimiento de Vinculación de Beneficiarios Finales – Persona Natural

Un beneficiario final es la persona natural o jurídica a quien se le entregarán recursos en nombre de un asociado de CRECIAT, con la previa autorización de este detallando los datos de identificación y cuenta bancaria o medio de la transacción de acuerdo con las establecidas por CRECIAT. Será consultado en listas de control y listas vinculantes y anexar los siguientes documentos los cuales serán revisados y verificados.

- Certificación bancaria, según sea el caso
- Formato de solicitud de transferencia **(Anexo FT-GR-0004 Solicitud-Transferencia)**

3.3. Procedimiento Consulta en Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales

La validación de personas en las Listas vinculantes y restrictivas se debe realizar de manera previa y obligatoria antes de la formalización de la afiliación y, también aplicarlas como parte de los procesos de contratación de empleados, proveedores, beneficiarios finales y sobre cualquier otra Parte de Interés relacionada con las operaciones y transacciones de CRECIAT.

De acuerdo con lo establecido en la política de este Manual SARLAFT, CRECIAT consultará de manera permanente las Listas Internacionales, entre ellas la lista ONU, la cual es vinculante y la Lista Clinton (OFAC), catalogada como Lista restrictiva; en situaciones especiales que ameriten procesos de debida diligencia o cuando se determinen señales de alerta sobre la Parte de Interés, se deben utilizar también las listas nacionales.

Para el caso de las personas jurídicas la verificación en las listas vinculantes y restrictivas, la consulta se debe extender al representante legal y los socios y/o accionistas y Revisor Fiscal que se relacionan en los respectivos formatos de proveedores, según el caso o en el certificado de existencia y representación legal de aquellas empresas a las que se les pretenda transferir o girar recursos, lo anterior, en consideración al valor de la transacción y el perfil de riesgo que se puede determinar sobre la Parte de Interés.

Como se ha mencionado a lo largo de este manual, en los procesos con los asociados, empleados, proveedores y terceros en general, el resultado de las validaciones en las listas se debe dejar documentado, siendo responsabilidad de los encargados de realizar la verificación de las Partes de Interés, adjuntar el resultado de la consulta individual o masiva en las listas de riesgo, y almacenarlo en la carpeta asignada para tal propósito.

Los resultados de las consultas que arrojen coincidencias “positivas” deben informarse al Oficial de Cumplimiento.

Para efectos de las coincidencias “positivas” se tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Si la persona consultada está registrada en las listas vinculantes ONU o en la lista restrictiva:
 - ✓ **Contraparte nueva para CRECIAT:** No se puede continuar con el proceso de afiliación, vinculación comercial, negociación, contratación o pago.
 - ✓ **Asociados, empleados y proveedores activos:** Con base en la cláusula de terminación contenida en el contrato, se terminará de manera automática la relación o vinculación con CRECIAT.

En este escenario, el Oficial de Cumplimiento aplicará las acciones respectivas para gestionar adecuadamente el riesgo.

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de CRECIAT de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF a través de los canales electrónicos seguros definidos, con observancia de la respectiva reserva legal.

- b. Si la persona consultada está registrada en las listas nacionales o presenta noticias adversas o negativas:
 - ✓ **Contraparte nueva para CRECIAT:** El Oficial de Cumplimiento y el dueño del proceso según se trate de un asociado, proveedores o empleado, evaluarán la situación y definirán con el concurso del Representante legal de **CRECIAT** (de ser el caso), el tratamiento que se le dará a la contraparte, valorando el riesgo legal y reputacional para **CRECIAT**.

Se elaborará un acta, donde se deje evidencia del análisis y las decisiones adoptadas, la cual hará parte de los registros del SARLAFT.

- ✓ **Asociados, empleados y proveedores activos:** En caso que alguna de estas contrapartes haya sido incluido en listas nacionales o se genere algún hecho o prensa negativa, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento emitir un concepto dirigido al Representante Legal (de ser el caso), quien evaluará la permanencia o desvinculación de CRECIAT; en este caso, se solicitará mayor información al vinculado y la realización de una entrevista, con el propósito de esclarecer los motivos que dieron lugar a la inclusión en los listados y reportes descritos previamente.

El Oficial de Cumplimiento de CRECIAT, deberá realizar un seguimiento especial y con mayor frecuencia del comportamiento de la Parte de Interés con las que CRECIAT tenga vínculos y que hayan sido incluidas o identificadas en las listas nacionales o en noticias adversas o que tengan prensa negativa, reservándose el derecho de sugerir o

recomendar terminar de manera anticipada el vínculo, en los casos que no contravenga la ley.

Es obligación de los empleados de CRECIAT guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros o vinculados en las listas.

c. Verificaciones y consultas masivas de las Listas Vinculantes y Restrictivas

Conforme a lo establecido en la política de este SARLAFT, CRECIAT realizará un monitoreo y seguimiento periódico confrontando su base social como mínimo contra la Lista ONU (garantizando que se consulten las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen) con el propósito de establecer si la situación inicial de los asociados se mantiene o ha sufrido modificaciones frente a los registros de las listas verificadas, además de determinar posibles fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Si la coincidencia “positiva” es con algún registro incluido en las listas vinculantes (Lista ONU), el Oficial de Cumplimiento de CRECIAT de manera inmediata, deberá ponerlo en conocimiento de la UIAF mediante un reporte de Operación Sospechosa y adicionalmente remitirlo a la Fiscalía General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas autoridades, con observancia de la respectiva reserva legal.

3.4. Procedimiento Actualización de Información

La actualización de los datos e información de los asociados debe hacerse máximo una vez al año durante el mes de mayo o con una periodicidad menor, según se requiera.

Cualquier contacto con el asociado ya sea durante las solicitudes de crédito, entrega de beneficios, y otros, serán aprovechados para actualizar la información de los asociados activos conforme a los plazos establecidos.

También para la actualización de información, CRECIAT realizará campañas mediante concursos, rifas, etc., en las cuales se motive a los asociados a actualizar su información ya sea por el portal web, o con el formulario web desarrollado por CRECIAT para este fin y facilitando su acceso en cualquier lugar desde cualquier dispositivo con conexión a internet.

La actualización de información se podrá realizar por cualquier medio que tenga dispuesto CRECIAT.

3.4.1. Para los Empleados de CRECIAT

CRECIAT deberá realizar la gestión de Actualización de Datos con los empleados, sobre la información susceptible de variación anual y mantenga el buen nombre y prestigio de CRECIAT mediante la práctica de una debida diligencia sobre las normas y procedimientos establecidos.

El proceso de actualización de información se realiza a través de la entrevista y/o el diligenciamiento del formato establecido, con el empleado y posteriormente registrando en el aplicativo definido para ello, los datos suministrados por este.

3.4.2. Para los Proveedores de CRECIAT

Es responsabilidad del área definida para ello, realizar la gestión de Actualización de Datos con los proveedores, contratistas u otros, sobre la información susceptible de variación anual y mantenga el buen nombre y prestigio de CRECIAT mediante la práctica de una debida diligencia sobre las normas y procedimientos establecidos.

El proceso de actualización de información se realiza a través de la entrevista y/o el diligenciamiento del formato y/o registrando en el aplicativo o software definido los datos suministrados por el proveedor.

3.5. Procedimiento de Conocimiento del Mercado

El conocimiento del mercado le permitirá a CRECIAT establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan. El conocimiento del mercado se realiza conforme a los siguientes parámetros: Conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados.

Establecer variables relevantes que permitan realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

El mercado objetivo de CRECIAT se encuentra definido según su Direccionamiento Estratégico.

CRECIAT adaptó la metodología y procedimientos que le permiten realizar el conocimiento del mercado para cada uno de los factores de riesgo.

De esta forma, se definen características inusuales que son comparadas tanto con los movimientos del asociado como con las condiciones de dicho segmento en la población.

CRECIAT está en total libertad de cancelar los vínculos comerciales o cualquier servicio unilateralmente para aquellas contrapartes, que apliquen en los siguientes eventos:

- ✓ Cuando no se logre realizar la confirmación de los datos suministrados por la contraparte en el momento de la vinculación o éstos no coincidan en el momento de su verificación.
- ✓ Cuando la contraparte se encuentre en la lista de personas con las cuales CRECIAT no está dispuesto a mantener ningún tipo de vínculo.
- ✓ Cuando no haya sido posible actualizar los datos de un cliente en un periodo superior a un año.
- ✓ Para contrapartes, productos, canales y/o jurisdicciones donde el Oficial de Cumplimiento considere necesario la terminación del vínculo, de acuerdo con el análisis realizado de las situaciones presentadas.

Todo el personal de CRECIAT debe mantener absoluta reserva y discreción sobre los motivos que conducen a adoptar esta medida.

3.6. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas PEP'S

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las numeradas en el **Artículo 2 del decreto 830 de 2021**.

Considerando las exigencias del sub numeral 2.2.2.2.1 de la Circulares Externas 04 de 2017 y 32 de 2021, a continuación, se describen algunos puntos y actividades que se deben aplicar en CRECIAT, cuando se identifique un asociado que por su cargo o actividad encaje en la denominación de Personas Públicamente Expuestas.

a. Identificación de una PEP

Con el propósito de determinar si el asociado encaja dentro de la definición de PEP, en el Formulario de Solicitud de vinculación se dispone de las siguientes preguntas que permiten determinar si el cliente debe ser clasificado o no, como PEP. Las preguntas son:

PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE	
¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos?	¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?
¿Por su cargo o actividad goza de reconocimiento público?	En caso de respuesta afirmativa, especifique (Político, artista, deportista, etc.):

En el caso de que un asociado responda afirmativamente a una de las preguntas anteriores se le solicitará diligenciar el Formulario de Identificación PEP, el cual contiene una serie de preguntas encaminadas a ampliar la información detallada del asociado. Dicho formato queda anexo al presente manual.

Para la identificación de una PEP, CRECIAT también podrá apoyarse en los resultados que arroje la Consulta Efectiva de COOPCENTRAL, la cual se realiza antes de la vinculación y masivamente una vez al año.

b. Aprobación de vinculación de una PEP

Atendiendo lo establecido en la Circular Externa 04 de 2017, la aprobación de la afiliación del asociado identificado como PEP será responsabilidad de la Junta Directiva, en su rol de órgano permanente de administración de CRECIAT. Por lo anterior, le corresponde al Oficial de Cumplimiento asegurar que la solicitud de afiliación sea conocida y cuente con el visto de aceptación del máximo órgano de dirección.

c. Tratamiento y monitoreo de transacciones realizadas por una PEP

Cuando se identifique que una contraparte es una PEP, se recomienda realizar una verificación de su nombre en alguno de los buscadores web que proveen información pública y, constatar que no registre prensa o información negativa en su contra que lo vincule a hechos de corrupción u otros delitos, caso en el cual el oficial de cumplimiento deberá analizar la situación y tomarlas decisiones que permitan gestionar oportunamente cualquier tipo de riesgo para CRECIAT.

Las transacciones o movimientos realizados por asociados que tengan la condición de PEP deberán ser monitoreados con una mayor frecuencia por el Oficial de Cumplimiento, quien llevará un control acorde como lo definen las exigencias normativas para este tipo de personas, cuando resulte aplicable.

El Oficial de Cumplimiento creará un registro especial con el resultado del monitoreo practicado a los asociados calificados como PEP.

Los depósitos o transferencias para acreditar líneas de ahorro, disminuir endeudamiento, desembolso de un crédito deberán ser conocidos por la Junta Directiva; entre tanto, cuando el asociado PEP decida prepagar una deuda o ingrese recursos en volúmenes o montos no usuales en la entidad, se solicitará la declaración de origen de fondos con los respectivos soportes y se informará la situación al Oficial de Cumplimiento.

Duración de la condición de PEP

Para efectos de los PEP identificados como Políticamente Expuestos y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3 del mismo decreto 1674, la condición de PEP se conservará hasta por los dos (2) años siguientes a la dejación del cargo, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento.

d. Adquisición de la calidad de PEP por parte de un asociado activo

Con el propósito de identificar si un asociado activo de CRECIAT ha adquirido la calidad de PEP, El Fondo realizará cruces semestrales de su base social, utilizando herramientas disponibles para tal propósito como la Consulta Efectiva anual en listas restrictivas y vinculantes.

También durante el proceso de actualización de información masivo anual del asociado, las personas encargadas de cruzar la información en el software de CRECIAT, validarán si el asociado a adquirido la calidad de PEP, situación que de ser positiva deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.

Los resultados de estas verificaciones deben informarse a la Junta Directiva para que dispongan de los controles conforme lo señala la Circular 04 de 2017.

Según lo establecido en el artículo 2.1.4.2.4 del decreto 1674, los PEP tienen la obligación de informar al FONDO, su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento efectuado por CRECIAT en cumplimiento de las obligaciones que establece el SARLAFT.

En el evento en que un asociado, cliente o beneficiario final vinculado con CRECIAT adquiera el perfil de PEP, en los términos señalados en el numeral 3.2.2.2.1 del Título V de la Circular Básica Jurídica o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse tal hecho a la Junta Directiva, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP en el SARLAFT.

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar:

- i. los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho;
- ii. los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil;
- iii. la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y
- iv. los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

3.7. Procedimientos para otras contrapartes sensibles al riesgo

Los asociados y contrapartes definidos como de mayor sensibilidad al riesgo son aquellos que por las características de su actividad u ocupación, o las condiciones de la jurisdicción o zona geográfica donde se encuentren localizados, requieren de diligencias adicionales en la fase de prevención y control, esto es, durante su vinculación y para el seguimiento de las transacciones o negocios.

Actividades económicas sensibles al riesgo

Aunque cualquier tipo de asociado es potencialmente vulnerable al riesgo de lavado de activos o la financiación del terrorismo, ciertas personas por la naturaleza y características de sus negocios, por su ocupación o la actividad, la zona en que desarrolla su actividad comercial puede potencializar en mayor grado la ocurrencia de riesgos relacionados con el LA/FT. Por lo tanto, el Fondo de Empleados ha definido las siguientes actividades y ocupaciones como sensibles a la ocurrencia de riesgo:

Actividad Económica u Ocupación	Características y Atributos Generadores de Riesgo
Profesionales de Compra y Venta de Divisas en Efectivo	Manejan altos flujos de dinero en efectivo.
	No tienen una adecuada aplicación de mecanismos frente al LA/FT.
	Son altamente vulnerables al mercado negro de divisas.
	Un amplio número de estas empresas están incluidos en Lista Clinton.
Bombas de gasolina	Manejan altos flujos de dinero en efectivo
	Susceptibles al contrabando de gasolina
Casinos y Juegos de azar	Manejan altos flujos de dinero en efectivo

	Bajos estándares en el conocimiento de clientes y usuarios
	Manejan moneda extranjera sin adecuados controles frente al conocimiento de sus clientes
Juegos por Internet	Facilitan el anonimato de las personas que acceden a sus servicios
	Rapidez en las transacciones
Comercializadoras de oro, joyas, obras de arte, artículos de cuero y Semovientes	Manejan altos flujos de dinero en efectivo
	Susceptible al contrabando de piedras o metales preciosos
	No aplica controles para la prevención y control del LA/FT
Constructoras	Comercializan bienes de alto costo
	No aplica normas para la prevención y control del LA/FT
	Se presentan conductas de Testaferato, anonimato y falta de identificación clara de los compradores
Agentes Inmobiliarios	Manejan alto flujo de dinero en efectivo
	No aplica controles para la prevención y control del LA/FT
	Prestan servicios a personas vinculadas a delitos relacionados con el LA/FT
	Estas empresas podrían administrar inmuebles que han sido adquiridas con recursos ilícitos.
Agencias de viaje	Manejan alto flujo de dinero en efectivo
	Realizan operaciones en moneda extranjera
Comercializadoras Internacionales (C.I)	Tienen un objeto social muy amplio
	Facilita el ejercicio de operaciones de cambio no autorizadas dentro de su objeto social
	Realizan transacciones internacionales
	Comercialización de bienes de difícil valoración económica
Organizaciones sin fines de lucro – ONG, Organizaciones religiosas, entre otras.	Son entidades cuyas actividades han sido relacionadas con la financiación del terrorismo
	Carecen de políticas frente al LA/FT
	Beneficiarios finales de difícil identificación
	Reciben dinero en calidad de donaciones de fuentes desconocidas y algunas veces vinculadas o relacionadas con el LA/FT
Distribuidoras de productos químicos	Fabrican productos que pueden servir de insumo para la fabricación de narcóticos o artículos explosivos
	No tienen controles suficientes para administrar la cadena de comercialización de sus productos generando que organizaciones criminales accedan fácilmente a estos elementos.
Concesionarios de vehículos, embarcaciones, aviones, maquinaria agrícola entre otros	Manejan alto flujo de dinero en efectivo
	No aplica controles para la prevención y control del LA/FT

	Prestan servicios a personas vinculadas a delitos relacionados con el LA/FT
Proveedores de servicios profesionales (abogados, contadores, auditores etc.)	Prestan servicios a personas relacionadas con el LA/FT
	Reciben honorarios de personas vinculados a actividades ilícitas
Establecimientos de comercio denominados “San Andresitos”	Manejan altos flujos de dinero en efectivo.
	Administran mercancías producto del delito del contrabando
	Son altamente vulnerables al mercado negro de divisas.
	Promueven la evasión fiscal
Agropecuarias o empresas dedicadas a la cría y levante de ganado	Un amplio número de estas empresas están incluidos en Lista Clinton.
	Son negocios normalmente vinculados a narcotraficantes y personas investigadas por enriquecimiento ilícito
	Manejan altos flujos de dinero en efectivo.
	Realizan operaciones en moneda extranjera
	Administran especies que son de difícil valoración
Empresas que realicen transferencias de recursos a nivel nacional o internacional, ya sea en la modalidad de remesas o giros postales.	Manejan altos flujos de dinero en efectivo.
	No tienen una adecuada aplicación de mecanismos frente al LA/FT.
	Prestan sus servicios en jurisdicciones de marcada influencia de grupos al margen de la ley.
Empresas de transporte de carga	Han sido señaladas de servir como fachada para el transporte de sustancias ilícitas, armamento, tráfico de seres humanos.
	Prestan servicios de difícil valoración o cuantificación
Empresas de minería	Vinculadas a organizaciones criminales
	Sirven de financiación para grupos al margen de la ley
	Carecen de reglamentación en materia de LA/FT
Rentistas de Capital	Manejan altos flujos de dinero en efectivo.
	Realizan operaciones en moneda extranjera
	Desarrollan múltiples actividades en la que es común el alto flujo de dinero en efectivo
	Son propietarios de criaderos de ganado y equinos
	Por su actividad son susceptibles de relacionarse con personas dedicadas a la fabricación y comercialización de sustancias ilícitas
Cualquier empresa con actividad económica similar a alguna de las incluidas en la lista Clinton	Son empresa vinculadas a organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico
	Son utilizadas para legalizar recursos originadas en el tráfico de sustancias ilícitas
	Son organizaciones que financian actividades terroristas
	Son empresas creadas con recursos ilícitos

	Pertenecen a grupos familiares que tienen múltiples negocios dedicados a diferentes actividades.
Personas que operen o perciban ganancias derivadas de negocios o transacción con criptomonedas o monedas virtuales u otros mecanismos similares.	Son mecanismos de pago que no están regulados y no son aceptados oficialmente por el regulador financiero.
	Estas plataformas son utilizadas por organizaciones criminales para movilizar recursos de procedencia desconocida.

Zonas, Jurisdicciones y Áreas geográficas que pueden potencializar la ocurrencia del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

Para el caso de las jurisdicciones, en el territorio colombiano existen ciertas situaciones de riesgo que hacen que una zona sea de mayor exposición al riesgo que otra, estas situaciones se conocen como variables y deben ser tenidas en cuenta al momento de afiliar nuevos asociados o de aceptar la realización de cualquier operación propia del objeto social del Fondo de Empleados:

- Jurisdicciones con presencia de grupos al margen de la ley;
- Zonas donde se registran cultivos ilícitos;
- Mayor exposición a población desplazada;
- Zonas de frontera;
- Zonas donde se presentan altos índices delictivos;
- Zonas francas o de libre comercio;
- Zonas donde se presenta con más intensidad el fenómeno de las pirámides;
- Jurisdicciones con altos índices o niveles de corrupción;
- Zonas con alta concentración de operaciones en efectivo (UIAF);
- Zonas con altos reportes de actividad sospechosa (UIAF).
- Jurisdicciones donde se concentren grupos sometidos a procesos de desmovilización.
- Regiones utilizadas como tránsito de migrantes ilegales

Países y Jurisdicciones internacionales de Mayor sensibilidad al riesgo
Países no cooperadores con el GAFI
País identificado por la Institución como de alto riesgo a causa de experiencias anteriores, historial de las transacciones, u otros factores
Países identificados que apoyan al terrorismo internacional
Países catalogados como paraísos financieros
Países que no tienen tipificado el financiamiento del terrorismo
Países donde no existe unidad de inteligencia financiera
Jurisdicciones o zonas amparadas con regímenes cambiarios, tributarios o aduaneros especiales.
Países con indicadores relevantes o conocidos de alta presencia de actos de corrupción.

Para efectos de control y conforme a las exigencias normativas especialmente lo señalado en el subnumeral 2.2.2.2.3 de la CE 04 de 2017, cualquier transacción que se pretenda realizar con un asociado no residente en el país o contraparte cuyo domicilio o residencia se encuentre en un país que no cumple razonablemente o no se ajusta a los postulados de GAFI, deberá ser analizado y estudiado por el Oficial de Cumplimiento, quien emitirá las conclusiones que se ajusten a este SARLAFT.

Entre tanto, la calificación y clasificación de países conforme a su nivel de riesgo LA/FT puede ser validada en el portal <http://www.knowyourcountry.com/> el cual muestra y permite consultar indicadores relevantes para la gestión oportuna del riesgo a nivel país.

3.8. Señales de Alerta

Las Señales de Alerta son los hechos, eventos, situaciones, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que CRECIAT determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o de manera prospectiva la posible existencia de una situación o hecho que escapa a lo que EL Fondo en desarrollo del SARLAFT, determina como normal.

Importante hay que destacar que no todas las señales de alerta indican que la entidad esté siendo objeto de operaciones ilícitas o ilegales, por lo tanto, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada de manera inmediata y automática a la UIAF o autoridades competentes, como una operación sospechosa.

Las señales de alerta deben ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento y los funcionarios pertinentes, con el fin de identificar la existencia de operaciones inusuales o sospechosas. Para ello se ha creado como anexo al presente manual, el instructivo señales de alerta, el cual establece los pasos a seguir para la gestión eficiente de las señales de alerta generadas por el software Danger.

El responsable de la actualización de las señales de alerta es el Oficial de Cumplimiento, junto con el área o dependencia donde se puede detectar la señal de alerta.

Teniendo presente que se pretende involucrar a las entidades del sector solidario para encubrir el origen de dineros ilícitos, por cuanto éstas ofrecen una variedad de servicios para el depósito y la transferencia de fondos, se puede decir que son infinitas las posibilidades de realizar operaciones que simulen el origen irregular de los recursos. Sin embargo, las siguientes conductas determinan las señales de alerta más conocidas, sobre transacciones que requieren una suficiente y adecuada Supervisión:

3.8.1. Cuando se Recibe la Información.

- ✓ Información insuficiente o falsa entregada por el Asociado o Proveedor.

- ✓ Posibles clientes o Proveedores que omitan información relevante o no realicen actualización de datos o actualización parcial.
- ✓ El cliente o Proveedor se muestra renuente o molesto al solicitarle una adecuada identificación.
- ✓ Inconsistencias en la verificación de los datos de la empresa, representante legal y/o socios.
- ✓ El Proveedor ofrece pagar jugosos porcentajes en la relación comercial con la empresa, sin justificativo legal y lógico.
- ✓ Operaciones que no coinciden con la capacidad económica y perfil del cliente.
- ✓ cliente que presiona e insiste en que determinada operación se realice con extrema rapidez, evitando trámites y procesos predefinidos y sin justificar el motivo de su apremio.
- ✓ Incremento inusual e injustificado de la facturación del negocio de un Asociado.

3.8.2. Transacciones en la Caja (Directamente en la taquilla del Fondo)

- ✓ El Cliente solicita efectuar cualquier tipo de transacción en cantidades que no corresponden a la actividad o negocio de este.
- ✓ Solicitar depósitos en cantidades importantes de dinero en efectivo con billetes sucios o mohosos.

3.8.3. Otras Señales de Alerta

- ✓ Prepago de obligaciones de cartera.
- ✓ Proveedores con productos de menor precio de los usuales en el mercado.
- ✓ Empleados con un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- ✓ Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- ✓ Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- ✓ Empleados que a menudo se descuadran en la caja con explicación insuficiente o inadecuada.

3.9. Procedimiento Operaciones Inusuales

3.9.1. Concepto de Operación Inusual

Respecto a los Asociados, son inusuales aquellas transacciones, o nivel de ingresos cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica que éste desempeña, se salga de los parámetros fijados por CRECIAT o cuando no se haya encontrado explicación o justificación razonable.

3.9.2. Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

CRECIAT define las transacciones inusuales de asociados y proveedores, adaptando a su operación, tamaño y riesgo, los términos conceptuales definidos en el manual SARLAFT.

3.9.3. Metodología para la detección de Operaciones Inusuales

3.9.3.1. Fuentes de detección

Las fuentes de detección de operaciones inusuales pueden ser de diversa naturaleza y el insumo serán las capacitaciones, retroalimentación realizada a los empleados y las señales de alerta identificadas. La detección depende de los sistemas de los cuales se disponga para los Asociados y productos en cuestión:

- ✓ Operaciones o transacciones inusuales detectadas por cualquier empleado de la entidad, en el desempeño normal de su función.
- ✓ Situaciones inusuales derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- ✓ Monitoreo de personas que se encuentran en listas vinculantes o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de estos.

3.9.4. Procedimiento para la detección de Operaciones Inusuales

Cualquier funcionario de CRECIAT está en la obligación de reportar al Oficial de Cumplimiento en forma directa por el correo electrónico institucional, las operaciones que por sus características o comportamiento financiero se determinen como inusuales.

Para formalizar ante el Oficial de Cumplimiento la detección de transacciones que por sus características se ajustan al concepto de Operación Inusual, se debe enviar un mail a través del correo institucional, emitiendo el respectivo concepto. Este procedimiento deberá registrarse de acuerdo con lo establecido en el presente manual.

3.10. Procedimiento Operaciones Sospechosas

3.10.1. Concepto de Operación Sospechosa

Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de las transacciones de un Asociado determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

Una operación sospechosa se determina con la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados; que de acuerdo a las razones objetivas establecidas por **CRECIAT** identifica si una operación es o no sospechosa.

3.10.2. Determinación de Operación Sospechosa

El Oficial de Cumplimiento es el funcionario encargado de analizar los reportes de operaciones inusuales que las diferentes áreas o dependencias le envíen, así como el encargado de determinar qué operaciones son consideradas como sospechosas, confrontando las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca del asociado.

El reporte debe estar documentado, es decir que deben existir soportes que permitan verificar el proceso por el cual se llegó al reporte de la operación sospechosa.

El establecimiento de criterios objetivos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas implica que el empleado o empleados encargados de determinar si una operación es inusual o sospechosa no tendrán en cuenta en la toma de la decisión, motivos personales o reflexiones que vayan en contra de la razón y se basarán en las lecciones aprendidas, pautas, señales de alerta, documentos de autoridades competentes, documentos realizados en el área de cumplimiento, así como en la experiencia acumulada que queda en los procedimientos, pautas y políticas de CRECIAT.

Frente al reporte de Operaciones Inusuales, el Oficial de Cumplimiento debe aplicar como mínimo los criterios objetivos previamente definidos para determinar si dichas transacciones determinadas como inusuales, de las cuales no se obtuvo explicación satisfactoria por parte del Asociado pueden conducir razonablemente a presumir que los Asociados están usando o intentan usar al Fondo para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas.

Toda operación que se identifique como sospechosa deberá ser reportada de forma inmediata y eficiente a la UIAF. Los procedimientos de detección y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que las entidades están en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

4. DOCUMENTACIÓN

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida. El tratamiento de la documentación y registros deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Los documentos sobre la gestión de SARLAFT son objeto de un manejo especial de guarda y conservación para evitar su deterioro o pérdida y garantizar el suministro de información cuando la Superintendencia de la Economía Solidaria o cualquier otra autoridad competente lo requiera, función que está a cargo del Gerente y del Oficial de Cumplimiento de CRECIAT.

4.1. Requisitos de la Documentación

CRECIAT contempla que los componentes del SARLAFT deben constar en documentos y registros; la documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

4.2. Contenido Mínimo de la Documentación

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

- Manual de procedimientos del SARLAFT.
- Actas de la Junta Directiva donde consta la aprobación del Manual de Prevención y Control.
- El Código de Ética y Conducta.
- Los procedimientos e instructivos sobre el desarrollo de las políticas del SARLAFT.
- La Matriz de evaluación del riesgo
- Los informes periódicos de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control (auditoría interna y/o Revisoría Fiscal).
- Las constancias de envío de reportes ROS y demás solicitados por la UIAF. (Por seguridad de la información y responsabilidad, los documentos relativos a los reportes de operaciones intentadas y Sospechosas, los conserva el Oficial de Cumplimiento, con la debida seguridad y custodia, puesto que pueden ser solicitadas en cualquier momento por autoridades competentes, o para soportar futuros requerimientos de orden administrativo o judicial. En caso de un requerimiento de Supersolidaria, aportará los acuses de recibo correspondientes.

- Las constancias de capacitación sobre el SARLAFT, impartidas a todo el personal de CRECIAT.
- Formato Interno de reporte de operaciones Inusuales.
- Los archivos de consulta masiva anual de listas vinculantes y PEP.
- Documento técnico metodología de segmentación.
- Los requerimientos de autoridades competentes relativos al suministro de información del SARLAFT o de operaciones de asociados, proveedores o empleados.
- Los requerimientos y respuestas de la Supersolidaria relativos al SARLAFT.
- Carpetas de empleados y proveedores.
- Conservar los pagarés contra fuegos.

La conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 2832 de la Ley 962 así:

Los libros y papeles deberán ser conservados cuando menos por diez (10) años, contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta. Transcurrido este lapso, podrán ser destruidos, siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta. Además, ante la cámara de comercio donde fueron registrados los libros se verificará la exactitud de la reproducción de la copia, y el secretario de esta firmará acta en la que anotará los libros y papeles que se destruyeron y el procedimiento utilizado para su reproducción. Cuando se expida copia de un documento conservado como se prevé en este artículo, se hará constar el cumplimiento de las formalidades anteriores.

Los formularios de vinculación de asociados, proveedores y empleados reposarán en las respectivas carpetas del archivo principal del Fondo de Empleados, a las cuales tendrá acceso permanente el Oficial de Cumplimiento. Tales expedientes de ex – asociados, ex – empleados o demás documentación se trasladará a archivo INACTIVO al cual continuará teniendo acceso el Oficial de Cumplimiento para sus labores relativas al SARLAFT.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, estos serán conservados con las debidas seguridades y en forma centralizada por el Oficial de Cumplimiento, serán organizados junto con el respectivo reporte a la UIAF, de tal manera que puedan ser entregados en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Es obligación del área de gestión documental conservar adecuadamente y organizada la documentación de CRECIAT, implementando los métodos o sistemas que permitan su consulta fácil y oportuna.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Para la gestión del riesgo de LA/FT la estructura organizacional de **CRECIAT** define funciones y responsabilidades de cada una de las instancias y personas responsables de la adopción y aplicación del SARLAFT.

La administración del riesgo de LA/FT requiere de una estructura organizacional claramente establecida para llevar a cabo la administración integral del sistema. Por lo tanto, es preciso recalcar que la responsabilidad por el cumplimiento de las normas legales e internas sobre la Administración del Riesgo de LA/FT recae en la totalidad de los funcionarios y demás personas a quienes CRECIAT haya delegado contractualmente funciones relacionadas con la vinculación de clientes. A continuación, se presenta la Estructura Organizacional de CRECIAT:

5.1. Funciones de la Junta Directiva Referente a LA/FT

Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, como órgano permanente de administración de CRECIAT:

1. Es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas que se aplicarán en CRECIAT de conformidad con los lineamientos generales trazados por la Asamblea General de Asociados.
2. Se encarga de aprobar los mecanismos a adoptar en materia de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que ha diseñado el Oficial de Cumplimiento, siguiendo las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria reguladas en la Circular Básica Jurídica No. 06/2015.
3. Aprobar el código de buen gobierno de CRECIAT para garantizar un eficaz control del LA/FT.
4. Designar al Oficial de cumplimiento tanto principal como suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos en las normas correspondientes para ocupar dicho cargo.
5. Aprobar un sistema de selección del funcionario o funcionarios autorizados para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo o del cumplimiento de los requisitos de vinculación a que se refiere el capítulo IX de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2014.
6. Evaluar periódicamente el funcionamiento del SARLAFT y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
7. Incluir como mínimo semestralmente, en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de cumplimiento.

8. Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la entidad.
9. Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
10. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y a su vez hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
11. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
12. Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
13. Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
14. Designar la (s) instancia (s) responsable (s) del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

5.2. Funciones del Gerente Referente a LA/FT

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT:

1. Someter a aprobación de la Junta Directiva el Manual del SARLAFT y sus actualizaciones.
2. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen y apliquen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva.
3. Hacer seguimiento semestral al perfil de riesgo de LA/FT y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
5. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de CRECIAT, incluyendo la Junta Directiva, la Revisoría Fiscal y el Comité de Control Social.

6. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.
7. Es el principal responsable del conocimiento del cliente; sin embargo, son igualmente responsables los funcionarios que por acción u omisión no adviertan, no reporten, no rechacen, tramiten o vinculen operaciones de clientes dedicados a actividades ilícitas.
8. Velar por el cumplimiento de los mecanismos diseñados para el control del LA/FT, contemplados en este manual y en las Circulares que emita la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la materia.
9. Certificar que las operaciones de los clientes y usuarios se enmarquen dentro del giro normal de su actividad económica.
10. Verificar que los informes y reportes establecidos por la Supersolidaria en materia de SARLAFT sean rendidos de manera oportuna y veraz a la UIAF.
11. Cumplir a cabalidad y de manera imparcial con las políticas internas diseñadas para el control y prevención de LA/FT, incluidas aquellas funciones especiales a las cuales se hace referencia en distintos apartes del presente manual.

5.3. Oficial de Cumplimiento y su Suplente

5.3.1. Requisitos del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de cumplimiento debe cumplir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser nombrado por la Junta Directiva
- b) Ser empleado de la entidad y tener capacidad de decisión.
- c) Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- d) Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de entidad.
- e) Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de CRECIAT.
- f) Acreditar capacitación en materia de LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para impartir formación en esta materia y certificación de la UIAF.

- g)** No podrá pertenecer a los órganos de control (revisoría fiscal, comité de control social) ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal de la entidad.

El Oficial de cumplimiento suplente debe cumplir como mínimo, los requisitos establecidos en los literales del a) al f) del presente numeral.

5.3.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- 1.** Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este Capítulo y los que determine El Fondo para la administración del riesgo LA/FT.
- 2.** Recibir, analizar y coordinar el envío oportuno de los informes externos a la UIAF.
- 3.** Presentar Informes semestralmente a la Junta Directiva en el cual trate por lo menos los siguientes aspectos:
 - ✓ Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - ✓ Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los clientes y de los productos y servicios.
 - ✓ La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - ✓ Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de la entidad, así como, los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
 - ✓ Los correctivos que considere necesarios incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - ✓ Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- 4.** Participar en el desarrollo de programas internos de instrucción y capacitación.
- 5.** Reportar (si es el caso) a quien corresponda, las posibles fallas que comprometan la responsabilidad de los funcionarios.

6. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
7. Proponer a la Junta Directiva la actualización de este manual, cuando se requiera, y velar por su divulgación entre los funcionarios, directivos y asociados de CRECIAT-Administrativo y los demás funcionarios.
8. Revisar y verificar estrictamente el diligenciamiento de los formularios establecidos, para los clientes, así como el suministro completo de la documentación que se les requiere.
9. Confirmar proveedores y empresas de convenio y dejar constancia de ello e informar de inmediato cualquier anomalía que en el cumplimiento de esta labor se presente la información reportada por los clientes.
10. Informar al gerente, y/o al Revisor fiscal sobre la detección de cualquier señal de alerta u operación inusual, inmediatamente que ésta se presente.
11. En caso de duda frente a operaciones sospechosas, el funcionario encargado de la operación deberá comentar inmediatamente tal situación con el Gerente, el Revisor Fiscal y/o el Oficial de Cumplimiento, quienes decidirán si se realiza o no la operación solicitada por el cliente.
12. Mantener actualizados los datos del Fondo en la UIAF.

6. ÓRGANOS DECONTROL

Son las instancias responsables de efectuar una evaluación del SARLAFT para determinar fallas o debilidades e informarlas a la administración para los correctivos de rigor.

6.1.1. Revisoría Fiscal

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de CRECIAT.
- Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, el informe semestral que remite de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por CRECIAT.

- Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

7. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Control en el Sistema del Diligenciamiento de los Campos Obligatorios de Información de Contrapartes

Con el fin de asegurar el correcto y completo diligenciamiento de la información de Contrapartes en CRECIAT se diseñará en la aplicación y/o software, el registro de las contrapartes en el respectivo sistema, el cual no permite su creación si alguno de los campos establecidos como obligatorios se encuentra sin diligenciar. Hecho que permite asegurar el completo diligenciamiento de la información para poder acceder a los servicios que ofrece **CRECIAT**.

CRECIAT cuenta con desarrollos tecnológicos que le permiten mantener un control sobre las vinculaciones y generar reportes sobre el comportamiento de sus contrapartes, al igual que brindar a las unidades de control la posibilidad de realizar monitoreo a las transacciones y clientes en los diferentes servicios que **CRECIAT** ofrece, así como mantener controles para cumplir los diferentes procedimientos encaminados a prevenir que la entidad sea utilizada para el manejo de dineros provenientes de actividades ilícitas.

Monitoreo

Se desarrollarán programas de validación y control aleatorio en las transacciones de las contrapartes, mediante gestión de monitoreo periódico que busca emitir señales de alerta con el fin de validar el cumplimiento de las normas establecidas sobre el adecuado conocimiento de las contrapartes y la correcta identificación de estos mediante el diligenciamiento y aporte de los documentos de vinculación previamente definidos.

Control y seguimiento (Herramientas Tecnológicas)

A continuación, se mencionan los desarrollos tecnológicos que en lo posible se realizarán en **CRECIAT** como herramientas de control y seguimiento para el adecuado conocimiento de sus contrapartes.

Validación y bloqueo de personas no deseadas por **CRECIAT** en el momento de su creación como contraparte no autorizada.

Mensajería sobre la solicitud de actualización de la información una vez cada año.

Generación de listados de alerta por desfases en la segmentación del cliente relación del comparativo entre el movimiento mensual registrado con relación a los ingresos de la contraparte en el momento de su vinculación y/o actualización.

8. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del SARLAFT, **CRECIAT** por medio de sus empleados deberá mantener a disposición la información que no tenga carácter de reserva, para que terceros ajenos a la Empresa, puedan evaluar los mecanismos implementados respecto a la Administración del Riesgo LA/FT. Los reportes internos son de uso exclusivo de **CRECIAT**. De igual manera la Empresa divulgará toda información que considere sospechosa en relación con su operación.

8.1. Reportes Internos

Los Reportes Internos son de uso exclusivo de **CRECIAT**, a continuación, se desglosan dichos reportes.

8.1.1. Operaciones Inusuales o Sospechosas

Constituye una operación inusual aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de CRECIAT, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas. Los colaboradores de CRECIAT, están obligados a reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento cualquier inconsistencia o comportamiento inusual.

Este informe se hará por escrito, dirigido al Oficial de Cumplimiento y será de carácter confidencial diligenciando para ello el Reporte Interno de Operación Inusual ROI, el cual se presenta como anexo del presente manual.

Adicionalmente, el sistema de información del Fondo genera señales de alerta por transacciones, lo que permite evaluar la materialización de riesgos, dentro del modelo estadístico y probabilístico de CRECIAT. A partir de este informe el Oficial de Cumplimiento debe realizar las validaciones necesarias para catalogarlo y/o enviarlo al reporte de operación sospechosa "externo".

	MANUAL ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT	Versión 5.0
		PÁGINA: 68 de 73

8.1.2. Reporte Interno sobre Operaciones Sospechosas

En el evento en que cualquier empleado de **CRECIAT** identifique una operación como inusual con base en los criterios objetivos y/o señales de alerta establecidas, está en la obligación de reportarlo inmediatamente, por escrito haciendo uso del Formato Reporte Interno de Operación inusual (**Anexo FT-GR-0001**), indicando las razones que dieron lugar al reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar el análisis del mencionado reporte.

8.1.3. Reportes de Etapa de Monitoreo

Los reportes de la Etapa de Monitoreo permiten realizar un adecuado seguimiento al perfil de riesgo residual de **CRECIAT** teniendo en cuenta los factores de riesgo y los riesgos asociados. Los Reportes de la Etapa de Monitoreo son los siguientes:

Informe del Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva:

Este informe debe contener, además de los puntos nombrados en el numeral 5.3.2, los siguientes:

- ✓ Los resultados de la Gestión Desarrollada.
- ✓ El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- ✓ La evolución de los perfiles de riesgo, factores, controles y riesgos asociados.
- ✓ Efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente manual, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
- ✓ Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- ✓ Los documentos y pronunciamientos emanados de los órganos de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Informe de la Revisoría Fiscal a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento:

Este informe contiene las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos internos de **CRECIAT** relacionados con el **SARLAFT**.

El Gerente de CRECIAT

Incluirá en su informe de Gestión al cierre de cada ejercicio contable, la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

8.2. Reportes Externos

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, generar y enviar dentro de los tiempos establecidos a la UIAF los respectivos reportes. La información debe ser enviada a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL):

<https://reportes.uiaf.gov.co/ReportesFSMCif64/Modules/Home/html/default.aspx>

8.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas

El reporte de operaciones sospechosas debe ser elaborado por el Oficial de Cumplimiento, cuando se presente cualquier operación que por sus características particulares tenga la condición de sospechosa o aquellas intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas.

El reporte de operaciones sospechosas debe ser emitido a la UIAF en el menor tiempo posible y a partir del momento en que la entidad tome la decisión de catalogarlo como tal.

Todo esto deberá realizarse dentro de un tiempo razonable.

Es importante resaltar que el reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad como informante, ni a los directivos o empleados que hayan participado en su detección y/o reporte.

8.2.2. Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas

Sí **CRECIAT** no ha encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, deberá informar sobre tal hecho a la UIAF dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al del corte.

8.2.3. Reporte de transacciones

CRECIAT deberá reportar trimestralmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente al del corte.

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de CRECIAT. El reporte de transacciones se compone de:

- Reporte de transacciones individuales
- Reporte de transacciones múltiples

8.2.4. Fuentes Para Informes Mensuales de Transacciones.

8.2.4.1. Listados de Clientes con movimientos representativos para monitoreo de transacciones

Con el propósito de permitir conocer a los clientes, se comparan sus movimientos acumulados mensuales, con la información financiera aportada en el momento de la vinculación; para ello **CRECIAT** puede generar listados de movimiento por cliente de acuerdo con la definición de segmentación para operaciones inusuales.

8.2.4.2. Listado de Alertas por Segmentación "Operaciones Inusuales"

Se programarán visitas a los clientes cuyos movimientos comparados con los ingresos registrados como una operación inusual, presenten alerta por desfases en la segmentación del cliente con el propósito de incentivar el contacto y conocimiento, así como la actualización de los datos.

8.2.4.3. Listado de Operaciones Sospechosas

De acuerdo con las transacciones consideradas inusuales y con base en el análisis efectuado por el Oficial de Cumplimiento, se marcan aquellas transacciones consideradas como sospechosas, se genera el reporte el cual se tendrá que validar con el aplicativo de la UIAF para que la información allí almacenada sea debidamente validada y reportada por el oficial de cumplimiento a la UIAF o cualquier ente de control que determine la ley.

8.2.4.4. Listas de Personas Bloqueadas

Desde la creación, se debe realizar la validación de contrapartes (Persona Natural o Jurídica), con el fin de validar que no se encuentren dentro del listado de contrapartes no permitidas en **CRECIAT**. De coincidir el registro se bloquea su aceptación.

8.2.5. Reporte de Productos de los Asociados

Se deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados durante todo el período reportado; los cuales representen operaciones activas y/o pasivas. Esta información debe remitirse trimestralmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°4 de la CBJ.

8.2.6. Reporte de Tarjetas de los Asociados

Las organizaciones solidarias vigiladas que otorguen directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 de la CBJ, sin importar su cuantía.

Solo deben reportarse las transacciones exitosas. Esta información debe remitirse mensualmente a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al del mes del corte

9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

9.1. Entrenamiento de Personal

CRECIAT capacita y entrena a sus empleados y a la administración (Junta Directiva y Comités) en los procesos de inducción y anualmente en los programas de refuerzo y actualización a través de actividades de capacitación orientados a la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo según los siguientes criterios:

Sesión de Inducción: Curso de inducción y/o preingreso para los empleados de **CRECIAT**
Actualización o Refuerzo en normas de Prevención ante el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Cada año el Oficial de Cumplimiento programa una capacitación de refuerzo sobre el cumplimiento de las normas establecidas por **CRECIAT** que ilustra la importancia y grado de responsabilidad de los empleados en el cumplimiento de las actividades de prevención asignadas, así como el uso de las herramientas tecnológicas que apoyan el adecuado conocimiento del SARLAFT. El Oficial de Cumplimiento y la Gerencia convocarán anualmente a capacitación, actualización y refuerzo de normas y procedimientos que permitan evitar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en **CRECIAT**.

Manual SARLAFT: Todos los empleados de **CRECIAT** tienen acceso al Manual SARLAFT, el cual está diseñado para ser consultado de forma rápida y precisa. Documento que recoge todas las políticas, procesos y procedimientos, entre otros, diseñado por **CRECIAT**.

Página WEB: Dentro de la página Web de **CRECIAT** se asignará un espacio exclusivo para la publicación de temas relacionados con el **SARLAFT** que incluye noticias de actualidad sobre lavado de activos, recomendaciones de prevención, señales de alerta y documentos de auto capacitación que buscan incentivar la consulta y el refuerzo de los conceptos **SARLAFT** en los empleados y directivos.

Certificación: El Gerente y el oficial de cumplimiento certificarán la capacitación de los empleados que será incluida en la hoja de vida.

La capacitación y su sistema se evaluará anualmente con el fin de realizar los ajustes necesarios, para que todos los funcionarios puedan entender el SARLAFT y sus implicaciones.

10. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL SARLAFT

La Junta Directiva, el Gerente, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios que intervienen en el SARLAFT, deberán cumplir con las funciones y responsabilidades descritas en este manual, equitativas a las exigidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

10.1. Políticas Para Sancionar el Incumplimiento del Manual SARLAFT

La política sobre sanciones por el incumplimiento del presente manual consiste en que este manual es de obligatorio cumplimiento y en consecuencia se aplican a todos los funcionarios las normas laborales (Contratos de Trabajo) y las del reglamento interno de trabajadores, miembros de la Junta Directiva y miembros de los diferentes comités que no sean empleados.

10.2. Faltas Graves Conductas Objeto de Sanción en CRECIAT

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa:

- Informar a las contrapartes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de CRECIAT.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por CRECIAT sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre el SARLAFT.
- No asistir a las capacitaciones programadas por el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia.
- Hacer caso omiso a las recomendaciones emanadas del Oficial de Cumplimiento.

La inobservancia de alguna de las obligaciones o la violación de alguna de las prohibiciones señaladas en el manual, a juicio de CRECIAT, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- ✓ Amonestación
- ✓ Llamada de atención.
- ✓ Suspensión disciplinaria
- ✓ Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Cuando algún empleado de CRECIAT incurra en el incumplimiento o la violación de alguna de las directrices establecidas en este Manual, se adelantarán los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de trabajo de CRECIAT, para la imposición de las sanciones a que haya lugar o para dar por terminado el contrato de trabajo, si es el caso.

10.3. Sanciones por Entes de Control Externo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con entidades o empresas, que no se protejan adecuadamente contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

1. El presente manual es aprobado en reunión extraordinaria de Junta Directiva con el Acta No. 1333 del 8 de enero de 2019 **Versión 1.0**.
2. Los ajustes al presente manual recomendados en la visita de la SES de marzo de 2019, son presentadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva No. 1425 de junio 30 de 2020 **Versión 2.0**.
3. Las modificaciones al presente manual derivadas de la **Circular Externa 032** de septiembre de 13 de 2021, son revisadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva No. 1504 de noviembre 18 de 2021 **Versión 3.0**.
4. Las modificaciones al presente manual derivadas de la **Circular Externa 038** de mayo 26 de 2022, son revisadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva No. 1552 de septiembre 21 de 2022 **Versión 4.0**.
5. Los Ajustes en etapas, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de administración, infraestructura tecnológica, divulgación de la información, son revisadas y aprobadas en reunión de Junta Directiva No. 1748 de julio 16 de 2026 **Versión 5.0**.

1 °



LUZ ADRIANA GUERRERO VALLEJO
Presidente Junta Directiva



LINA PAOLA HERRERA GRANDE
Secretario Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio	Acta
01	Versión Inicial.	08/01/2019	1333 J. D.
02	Ajustes recomendados en la visita de la SES de marzo de 2019.	30/06/2020	1425 J. D.
03	Modificaciones derivadas de la Circular Externa 032 de septiembre de 13 de 2021.	18/11/2021	1504 J. D.
04	Modificaciones derivadas de la Circular Externa 038 de mayo 26 de 2022.	21/09/2022	1552 J. D.
05	Ajuste en etapas, políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de administración, infraestructura tecnológica, divulgación de la información.	16/07/2026	1748 J. D.